

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 53.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | Pesetas. |
|---|---------------------|----------|
| MADRID..... | Por un mes..... | 4 |
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS (BALEARES Y CANARIAS)..... | Por tres meses..... | 13 |
| | Por seis meses..... | 36 |
| | Por un año..... | 66 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 25 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 35 |

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DIA DE HOY.

Valencia.—El Teniente Coronel Montero, del regimiento de Galicia, participa desde Monóvar que la partida Rico, fuerte de 400 hombres, fué batida y dispersada al amanecer del 23, causándole 19 muertos y muchos heridos. En poder de la columna quedaron bastantes prisioneros, caballos y efectos de guerra. El Alcalde y Voluntarios de Monóvar han tomado parte en este hecho de armas, contribuyendo eficazmente á su resultado.

El Comandante militar de Murcia da parte de haberlo recibido del Capitan Corbañan, manifestando que á las diez de la mañana del 25 desalojó á los carlistas que en número de 50 ocupaban la casa llamada del *Chopillo*, poniéndolos en precipitada fuga, y recogiendo varias armas y municiones, caja de fondos, equipajes, viveres y documentos interesantes. Al regresar la columna se emboscó la faccion en el barranco de Architona; pero descubierta y roto el fuego sobre ella, fué desalojada y perseguida: se ignoran las bajas del enemigo por lo avanzado de la hora.

La columna del Brigadier Arrando ha sido reforzada con dos batallones que salieron oportunamente de Madrid, y se hallaban situados en Almansa.

El General Pasarón salió ayer para el campamento de la Palma con fuerzas para reforzar aquel punto.

Andalucía.—Segun telegrama del Capitan general, el Capitan de Montesa D. Nicasio Gerona con el escuadron de su mando, despues de haber contribuido eficazmente á la batida de la faccion Sabariegos, persiguiéndola hasta arrojarla sobre una columna de la Guardia civil, continúa con la misma actividad en persecucion del resto.

Aragon.—Segun telegrama del Comandante militar de Tafalla, la faccion Leon, fuerte de 400 hombres y 70 caballos, entró en Sadaba, provincia de Zaragoza, exigiendo y llevándose 30.000 rs. y varios caballos de particulares.

Granada.—El Capitan general del distrito salió el 25 de Málaga para Granada.

Cataluña.—No se han recibido noticias telegráficas sobre movimiento de facciones.

Galicia.—No se han recibido noticias telegráficas.

Vascongadas.—El Comandante militar de Tafalla participa en telegrama de ayer, que segun noticias extraoficiales parece han sido cogidas dos companias carlistas con efectos de guerra; dícese tambien que ha habido una excision entre los carlistas guipuzcoanos y navarros, á consecuencia de lo cual se han dirigido Olo y Radica con fuerzas navarras hácia Estella.

Ayer llegaron sin novedad á San Sebastian 1.500 reemplazos armados ya, instruidos y prontos á entrar en campaña apenas reciban su vestuario.

Para Bilbao han salido tambien más de 1.000 reemplazos á fin de poderlos repartir entre los cuerpos de la guarnicion.

Las reservas, cuyo ingreso asiende ya á más de 32.000 hombres, se instruyen con la rapidez posible.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cádiz ha presentado D. Francisco Jimenez de Guinea.

Madrid veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Emilio Castelar.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Cádiz á D. Santiago Lopez Moreno, que ha desempeñado el mismo cargo en varias provincias.

Madrid veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Emilio Castelar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Circular general.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República se ha servido disponer que el Coronel D. Eduardo Bermudez y Reina, Oficial de la clase de primeros de este Ministerio, se encargue interinamente del despacho de los asuntos de la Secretaría general del mismo.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1873.

SANCHEZ BREGUA.

Señor.....

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer quede sin efecto el decreto fecha 24 de Julio último, por el cual fué nombrado General en Jefe de las fuerzas que operan en el distrito de Cataluña y Capitan general del mismo el Teniente General D. José Ramon Mackenna y Muñoz.

Madrid veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República se ha servido disponer que el Teniente General D. José Turon y Prats, General en Jefe del ejército de Cataluña, desempeñe tambien el cargo de Capitan general del mismo distrito.

Madrid veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias que concurren en el Brigadier del cuerpo de Ingenieros del ejército D. Antonio Pasarón y Rodriguez, y muy especialmente el mérito que contrajo en el ataque y toma de Sevilla en los dias 28, 29 y 30 de Julio último, el Gobierno de la República, á propuesta del General en Jefe del ejército de operaciones de Andalucía, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Madrid veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias que concurren en el Brigadier de ejército D. José de Salcedo y Gonzalez, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque y toma de Sevilla en los dias 28, 29 y 30 de Julio último, el Gobierno de la República, á propuesta del General en Jefe del ejército de operaciones de Andalucía, en Consejo de Ministros ha tenido á bien promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Madrid veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias que concurren en el Brigadier de ejército D. Federico

de Soria Santa Cruz y Resa, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque y toma de Sevilla en los dias 28, 29 y 30 de Julio último, el Gobierno de la República, á propuesta del General en Jefe del ejército de Andalucía, en Consejo de Ministros ha tenido á bien promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Madrid veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias que concurren en el Coronel de infantería Don Francisco de la Guardia y Ortega, y muy especialmente el mérito que contrajo al frente del regimiento de Zamora, número 8, en el ataque y toma de Sevilla en los dias 28, 29 y 30 de Julio último, el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del General en Jefe del ejército de operaciones de Andalucía, ha tenido á bien promoverle al empleo de Brigadier.

Madrid veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias que concurren en el Coronel de infantería D. Victoriano Lopez Pinto y Marin Reina, y muy especialmente los que prestó como Ayudante de Campo del General en Jefe del ejército de Andalucía en el ataque y toma de Sevilla los dias 28, 29 y 30 de Julio último, el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del referido General en Jefe, ha tenido á bien promoverle al empleo de Brigadier.

Madrid veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento del Brigadier D. José Casalis y Casulá para Gobernador militar de la provincia y plaza de Málaga.

Madrid veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la provincia y plaza de Málaga al Brigadier D. Francisco de la Guardia.

Madrid veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular.

Varios Gobernadores de provincia, fundándose en la orden de esta Secretaria general de 11 del corriente (inserta en la GACETA del 13), han acordado imponer cuaren-

tena á los buques procedentes de determinados países, dándose en alguna provincia el caso de sujetar á tres ó cinco días de observación á todas las procedencias del globo.

Tales medidas son de todo punto improcedentes, y desde luego quedan sin efecto, porque el art. 38 de la ley prohíbe implícitamente que las Autoridades locales declaren súcias ó sospechosas todas las procedencias de un puerto; estando reservado al Gobierno este derecho en consideración á los intereses generales de la salud pública y del comercio, y en cumplimiento de las reglas de toda buena administración.

La facultad por dicha orden conferida á los Gobernadores civiles para adoptar las disposiciones que crean convenientes á garantizar la salud pública y salvar la responsabilidad de aquellos está dentro de, y limitada por, las prescripciones de la ley de Sanidad y órdenes reglamentarias posteriores, de las cuales nace la responsabilidad de las Autoridades encargadas de su cumplimiento.

Este es el criterio de la expresada orden, y esto es lo que en ella claramente se determina. Por lo tanto, y considerando la suprema necesidad de atender en primer término á la conservación de la salud pública, la facultad concedida á V. S. por la orden de 11 del corriente consiste en apreciar la índole y urgencia del caso para disponer por sí cuantas medidas conduzcan al mejor cumplimiento de la letra y espíritu de las leyes sanitarias, á prescindir de ciertos trámites indispensables en épocas normales, y á remover, en fin, todos los obstáculos que á dicho propósito pudieran oponerse; dando cuenta el mismo día á esta Superioridad para su aprobación, si fuere necesaria y procedente.

En la imposición de las cuarentenas tiene V. S. trazada su regla de conducta, principalmente en el cap. 8.º de la ley de Sanidad, reformada en 24 de Mayo de 1866 (el art. 31 ha quedado sin efecto por la organización sanitaria de los puertos que menciona, y el art. 32 está reglamentado por Real orden 3 Junio 1872 y orden circular de 6 Agosto último), regla 12 de la Real orden 6 Junio 1860 y Reales órdenes 10 Enero, 5 Junio, 30 Noviembre y 21 Diciembre 72, órdenes de 30 Noviembre y 12 Diciembre del mismo año, y disposiciones declarando súcias ó de observación las procedencias de algunos puertos.

De orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1873.

El Secretario general,
José María Celleruelo.

Señor....

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para proveer por concurso la cátedra de Higiene privada y pública, propia de la Facultad de Medicina, vacante en la Universidad de Madrid; y de conformidad con lo propuesto por la Comisión del Consejo universitario, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar para dicha cátedra á D. Carlos Quijano y Lopez Malo, Catedrático de Anatomía quirúrgica y operaciones de la Universidad de Valladolid, con el sueldo de 5.500 pesetas anuales y demás ventajas que la ley le concede.

De orden del Gobierno lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1873.

GIL BERGES.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Dictámen del Consejo universitario sobre el concurso á la cátedra de Higiene privada y pública, vacante en la Universidad de Madrid.

La Comisión nombrada para emitir informe respecto de la provision por concurso de la cátedra de Higiene pública y privada de la Facultad de Medicina de esta Universidad ha estudiado con atención escrupulosa esta cuestión importante, y tiene el honor de proponer para su aprobación á la superior consideración de este Consejo universitario el presente informe.

Anunciada la provision por concurso de la cátedra de Higiene pública y privada de la Facultad de Medicina de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870; y publicada la convocatoria en la GACETA oficial de 28 de Junio del año corriente, y en los *Boletines oficiales* y por medio de edictos, según previene el art. 41 del reglamento mencionado, han concurrido dentro del plazo legal cuatro distinguidos Catedráticos de las Universidades de Valladolid y de Santiago, que citados según el orden de fecha de sus solicitudes respectivas son los Sres. D. Silvestre Cantalapiedra, Don Casimiro Torre Castro, D. Carlos Quijano y D. Gabriel Lopez Pereda.

El primero de estos dignos Profesores, D. Silvestre Cantalapiedra, recibió oportunamente los grados de Bachiller en Artes, en Ciencias exactas y en Medicina, y los de Licenciado y Doctor en esta última Facultad, recibiendo la investidura del Doctorado en Junio de 1863.

Antes de esta fecha, en Enero de 1864, había sido nombrado por la Dirección general de Instrucción pública para desempeñar el cargo de Auxiliar interino en la Facultad de Medicina de Valladolid, y con tal carácter substituyó, siempre

que hubo necesidad de ello, varias asignaturas, entre ellas la de Patología médica y la de Higiene.

En 11 de Mayo de 1866, en virtud de oposicion, fué nombrado Catedrático supernumerario del grupo compuesto de las asignaturas de Higiene pública, Higiene privada, Terapéutica y Materia médica, Medicina legal y Toxicología, siendo destinado á la Universidad de Granada.

Pocos meses trascurridos fué trasladado por orden de 23 de Octubre del mismo año á la Universidad de Valladolid como Catedrático supernumerario adscrito á las asignaturas de Patología quirúrgica, Operaciones, Obstetricia y Clínicas quirúrgicas, desempeñando las substituciones propias de su cargo hasta el mes de Noviembre de 1867, en cuya época, á causa de la reforma de la Instrucción pública, que suprimió los cargos de Catedráticos supernumerarios, y en virtud de los concursos correspondientes ascendió á Catedrático numerario y titular de la asignatura de ampliación de Terapéutica e Hidrología médica de la Universidad de Valladolid, cuyo puesto ocupó hasta que suprimido por las nuevas reformas de Octubre de 1868 fué encargado interinamente de la asignatura de Higiene, y poco despues en propiedad de la de Terapéutica y Materia médica, que es la que hoy desempeña en la misma Universidad. A estos servicios, que aparecen justificados en el expediente respectivo, conviene añadir que el interesado fué algunas veces Vocal en Tribunales de oposicion de empleos vacantes en la enseñanza pública, y que el Rectorado de Valladolid demuestra en su informe el celo é idoneidad con que este Profesor desempeña su puesto.

El segundo de los concurrentes, D. Casimiro Torre Castro, hizo los estudios de Latinitud y de Filosofía y Letras, y todos los propios de la Facultad de Medicina, mereciendo siempre las censuras más aventajadas, seis premios ordinarios y uno extraordinario del Bachillerato de Medicina, y recibiendo los grados respectivos hasta el de Doctor, cuya investidura tuvo lugar en Febrero de 1863.

Fuera de la enseñanza médica desempeñó algunos cargos importantes, siendo sustituto de algunas asignaturas en los Institutos de Santiago y de Monforte. En la Facultad de Medicina, despues de ocupar el empleo de Practicante del Hospital, y en virtud de oposicion fué nombrado Alumno interno del Hospital clínico de Santiago, y Ayudante del Director de Museos anatómicos.

Ingresó en el Profesorado mediante oposicion, siendo nombrado en Marzo de 1863 Catedrático numerario de la asignatura de Medicina legal y Toxicología, cuya cátedra ha venido desempeñando hasta la época presente, excepto en el corto periodo en que rigió la reforma médica de 1867, durante el cual desempeñó la misma cátedra dividida en Elemental y Ampliada, y además la de Elementos de Higiene pública y privada.

En tres ocasiones ocupó el cargo de Juez en oposiciones para empleos de Ayudantes y Alumnos facultativos, y una vez para cátedras de Historia natural de tres Institutos.

Ha sido encargado de la asistencia de enfermos de Hospitales de Santiago en clase de Médico-cirujano en dos distintas épocas, y practicado varios análisis médico-legales como Profesor de Toxicología.

En Noviembre de 1870 fué nombrado Rector de la Universidad de Santiago; en Agosto de 1872 obtuvo la categoría de ascenso, y en el mes siguiente del mismo año fué proclamado en el Palacio de las Cortes Senador del Reino.

Por último, á los importantes servicios referidos acompaña un brillante informe del Decano de Medicina, que demuestra el celo y aptitud para la enseñanza de este Profesor.

El tercero de los Profesores presentados al concurso, Don Carlos Quijano, despues de verificar los estudios correspondientes con el mejor éxito en Madrid, recibió por unanimidad los grados de Bachiller en Filosofía y Medicina, y los de Licenciado y Doctor en esta misma Facultad, habiendo sido investido del Doctorado en Noviembre de 1842.

Antes de esta fecha, en virtud de oposicion, había sido nombrado en el mes de Noviembre de 1836 Ayudante director del Real Colegio de San Carlos, cuyo puesto desempeñó tan acertadamente, que según certificación consta su mucho celo é inteligencia preparando las lecciones anatómicas, atendiendo á la conservación de los Museos é instruyendo á los alumnos en lecciones teóricas y prácticas.

En virtud de oposicion, y siendo seis los opositores, fué propuesto el mes de Abril de 1842 en el primer lugar para ocupar la plaza vacante de Médico-cirujano, encargado de la visita y direccion de los enfermos dementes y anóditos del Hospital general de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza.

En virtud de concurso, y entre 21 aspirantes, fué elegido el mismo año de 1842 para desempeñar una plaza de Médico-cirujano creada por una asociación en la ciudad de Trujillo, mereciendo los elogios mayores por los servicios que prestó en aquel puesto, y por los grandes y gratuitos que le debió el hospital militar provisional establecido en la misma ciudad.

Ingresó en el Profesorado en consecuencia de oposicion en el mes de Setiembre de 1857, siendo nombrado Catedrático numerario titular de Anatomía general y descriptiva de la Facultad de Medicina de Salamanca, trasladada el mismo mes á Valladolid, desde cuya época desempeñó dignamente aquella asignatura hasta el mes de Julio de 1870 en que fué encargado de la cátedra de Operaciones, de que es actualmente titular.

Otras dos asignaturas ha profesado interinamente durante su larga carrera de Profesor, la de Patología médica y el curso de Anatomía descriptiva y general de que no era titular.

Ejerció cargos importantes anejos á la enseñanza, siendo Juez en ocho Tribunales de oposicion á plazas de Profesor clínico, de Director de Museos, de Ayudantes de clases prácticas, de alumnos internos y de Médicos del hospital provisional, y en tres Tribunales de oposiciones á cátedras numerarias de Facultad, actuando en algunos de ellos como Presidente.

Con aplauso de la Facultad de Medicina de Valladolid fué Secretario de ella desde Mayo de 1859 hasta Setiembre de 1869, en que dimitió el cargo, y fué nombrado Decano de la misma, cuyo cargo desempeña actualmente. Ha recibido la categoría de ascenso en el mes de Agosto de 1872 á propuesta de la Sección correspondiente del Consejo de Estado, siendo de notar que la Sección de la Junta consultiva de Instrucción pública elevó á la Junta en pleno una propuesta en la cual ocupaba el Sr. Quijano el primer lugar de la terna primera, siendo 34 los aspirantes á las ocho vacantes que entonces fueron provistas.

Otros cargos importantes ocupó este Profesor fuera de la enseñanza: fué Subdelegado de Medicina y Cirugía en 1854, Vocal de la Junta provincial de Sanidad de Valladolid en 1867 y 1868, individuo del Consejo de Sanidad de Valladolid creado en 1868, Secretario de correspondencias extrangeras de la Academia de Medicina de Castilla la Vieja en dos bienios, y Presidente de la misma Academia en 1869 y 1870, y Director facultativo del Hospital provincial de Valladolid, cuyo cargo viene ejerciendo gratuitamente desde 1869 y desempeña en la actualidad.

Perteneció á numerosas corporaciones científicas en calidad de socio fundador, numerario ó corresponsal.

Ha sido condecorado con la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Demostó su pericia como escritor científico y literario, escribiendo algunos artículos sobre varios puntos de la ciencia en la *Gaceta Médica*, siendo redactor en los años 1855 y 1856 del *Heraldo Médico* y redactor propietario de la *Concordia*, cuya importante publicacion ha dado á luz artículos muy numerosos de los diferentes puntos que abrazan las ciencias médicas, muy particularmente de los consagrados á higiene pública. Diversas Memorias y folletos, discursos inaugurales de la Academia de Medicina y de la Universidad fueron debidos á la actividad de este Profesor; ha traducido algunos opúsculos de vivo interés científico, y sobre todo el importante *Manual anatómico del Disector*; otra en dos tomos declarada oficialmente como texto.

En fin, es autor del *Tratado de operaciones quirúrgicas*, obra original y magistral de tres tomos voluminosos; cuyas condiciones científicas y materiales le han hecho acreedor á los mayores elogios de la prensa, y á que el Gobierno la declare obra de texto antes de su terminación en Setiembre de 1867.

Para concluir, el Rector de la Universidad de Valladolid emite un informe brillante de este Profesor, que viene á confirmar las relevantes dotes demostradas en su historia.

El cuarto y último de los concurrentes, D. Gabriel Lopez Pereda, despues de los estudios respectivos recibió el grado de Doctor en Medicina en Enero de 1844.

Practicó los ejercicios de oposicion á una plaza de Profesor clínico de la Universidad Central en 1844, y á la cátedra de Patología médica de Valladolid en Noviembre de 1864, sin haber conseguido ir en terna para la primera, pero sí para la segunda, en la cual ocupó el tercer lugar.

Ingresó en el Profesorado en virtud de oposicion y propuesto en primer lugar de una terna; siendo nombrado en Mayo de 1866 Catedrático supernumerario de la Universidad de Valladolid del grupo á que estaban adscritas las asignaturas de Higiene pública y privada, de Terapéutica y Materia médica y de Medicina legal y Toxicología, habiendo desempeñado las substituciones y cargos anejos á su empleo de supernumerario hasta Noviembre de 1867, en que fué nombrado Catedrático numerario en virtud de concurso y á consecuencia de la reforma médica de aquel año, y nombrado titular de la cátedra de Ampliación de Terapéutica de la Universidad de Granada, cuya asignatura desempeñó hasta su traslación á la de Clínica quirúrgica de Valladolid, de la que es hoy titular.

Algunos servicios de interés ha prestado dentro de la enseñanza, siendo Vocal de seis Tribunales de oposiciones á plazas de Ayudantes y Alumnos facultativos, y en uno á cátedra de Facultad.

Otros servicios de mayor importancia prestó fuera de la enseñanza, sobre todo en la ciudad de Alcalá, en donde ha ejercido los cargos de Médico-cirujano titular, de Médico auxiliar del Hospital militar, de Médico forense, de Subdelegado y de individuo de la Junta de Beneficencia. Además fué Médico titular de la villa de Daganzo y Médico interino de los baños de Torres, y opositor por dos veces á plazas vacantes de Médicos-Directores de baños minerales, en cuyas oposiciones demostró su suficiencia, aunque no consiguió ser nombrado en ninguna de las vacantes.

Los importantes servicios mencionados y los prestados en época de epidemia le hicieron acreedor á ser condecorado con las cruces de Caballero de la Orden de Carlos III y la de Epidemias.

Pertenece á algunas corporaciones científicas en clase de socio numerario ó corresponsal.

Por último, su expediente viene recomendado por el señor Rector, haciendo el elogio más cumplido de sus aptitudes general y especial para la enseñanza.

La historia detallada que acaba de relatarse demuestra la idoneidad, la inteligencia de los cuatro distinguidos Profesores que han concurrido; y si ciertamente se marcan á primera vista diferencias entre la importancia de los servicios y de los méritos de todos ellos, no acusa para los menos favorecidos descuido ó falta de celo, que todos lo han demostrado ventajosamente y han evidenciado excelentes condiciones para la enseñanza; es la ley inexorable del tiempo que da la ventaja á los más antiguos, cuando á porfía todos rivalizan en amor al trabajo y buenas dotes intelectuales.

Preceptúa el art. 43 del reglamento de 15 de Enero de 1870 ciertos méritos de especial atención al hacer la propuesta de los concursos, sin dudar en el doble objeto de premiar la capacidad científica general y la aptitud para la cátedra que sea objeto del concurso.

En este concepto recomienda haber dado la enseñanza de la asignatura vacante ó de otras análogas, y publicado obras y otros particulares de menor importancia.

Respecto del primer extremo, la Comisión puede asegurar que de los cuatro concurrentes ninguno es en la actualidad Catedrático numerario titular de la asignatura, ni genuinamente lo fueron antes, puesto que los Sres. Cantalapiedra y Pereda desempeñaron esta asignatura en clase de supernumerarios; el Sr. Torre Castro sólo desempeñó la de Elementos de Higiene de un modo transitorio, en cumplimiento del artículo 30 del decreto de 19 de Julio de 1867, y el Sr. Cantalapiedra volvió á ocuparla durante pocos meses por acuerdo del Claustro, resultando que en todo caso viene á ser como accidental la estancia de estos Profesores en la citada asignatura.

Tan singular suceso encuentra natural explicacion en el hecho, por fortuna ya desaparecido, de que esta asignatura no era considerada antes como numeraria, destinándose á su enseñanza á Profesores dignísimos; pero que, no siendo sus titulares, la han estimado por punto general como tránsito á otra asignatura numeraria.

Mas si los concurrentes no pueden ser considerados como Catedráticos titulares de la cátedra de Higiene, en cambio todos cuatro ofrecen en su historia pruebas de aptitud para desempeñarla cumplidamente y con ventajas de la enseñanza; por cuya razon no se puede señalar marcada preferencia bajo este punto de vista á favor de ninguno de ellos, pues los señores Cantalapiedra y Torre Castro han demostrado su aptitud especial en las lecciones que dieron de la misma asignatura y de otras análogas; el Sr. Pereda de la misma manera y en algunos cargos públicos que ha ejercido, y el Sr. Quijano explicando interinamente una asignatura análoga, desempeñando numerosas comisiones esencialmente higiénicas de la Administración sanitaria provincial y de la Academia de Medicina, ejerciendo el cargo de Director facultativo del hospital más importante de Valladolid, y habiendo merecido por oposicion el lugar primero para la plaza de Médico-director de un hospital de dementes. Otro mérito de los recomendados en el artículo 43 se refiere á los informes de los respectivos Jefes de los interesados; y respecto de este punto, tampoco es posible dar preferencia á ninguno de los concurrentes, pues todos ellos han merecido de sus Jefes informes altamente honrosos.

Aparte de los méritos expuestos, la Comisión anuncia con seguridad que no abriga la menor vacilacion para hacer la propuesta á favor de D. Carlos Quijano; y para ello no se funda precisamente en su historia, llena de triunfos literarios y profesionales en los distinguidos puestos que le han sido encomendados en el Magisterio, en la Administración y en corporaciones científicas literarias, á pesar de ser todas circunstancias que demuestran una carrera más meritoria; sino en

dos hechos culminantes, de trascendencia grande, y estimados con justicia por el art. 45 mencionado como méritos especialmente atendibles, á saber: haber publicado obras y mayor antigüedad. Respecto de esta última circunstancia, el Sr. Quijano excede en más de ocho años al más antiguo de los otros Profesores concurrentes.

Respecto de la publicación de obras, el Sr. Quijano es el único entre los cuatro que se ha distinguido como escritor científico; y en verdad que la Comisión cumple un satisfactorio deber elogiando la conducta de este Profesor, que ha gastado su inteligencia en traducciones notables, en folletos y Memorias originales, en publicaciones periódicas, y muy especialmente en su *Tratado de operaciones*, obra importantísima, superior en su género á todas las españolas conocidas y que le han conquistado un lugar distinguido entre los escritores Médicos.

Por tanto, la Comisión propone á D. Carlos Quijano para ocupar la cátedra de Higiene pública y privada, vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad.

No obstante, el Consejo universitario resolverá lo más acertado con su superior ilustración.

Madrid día 4 de Setiembre de 1873.—José Campos y Camps.—Ramon Llorente y Lázaro.—Miguel Colmeiro.—Es copia.—El Secretario general, P. de Alcántara García.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA EN EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES ACTUAL.

1.º Setiembre. Nombrando, previa propuesta del Tribunal Supremo, y según lo que dispone el art. 26 del decreto de 8 de Mayo último, para los Juzgados de primera instancia de Coin y Astudillo, de entrada, en las provincias de Málaga y Palencia, á D. Domingo Salazar y Don Macario Rodríguez, Jueces cesantes de igual categoría, que reúnen las condiciones marcadas en la disposición 3.ª de las transitorias de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y art. 9.º del referido decreto.

Admitiendo las renunciaciones que de sus respectivos cargos tienen presentadas D. Emilio Castro y Almendros, Juez de primera instancia de Santa Fé, y D. Félix Graiño y Cuervo, que lo es de Villaviciosa, y D. José Vigué, que sirve el de Nules, declarándoles cesantes con el haber que por clasificación les corresponda, y sin perjuicio de utilizar sus servicios en forma legal.

2 id. Nombrando, de conformidad con lo prescrito en el art. 123 de la ley orgánica y 1.º del decreto de 8 de Mayo, para los Juzgados de Santa Fé y Azpeitia, de entrada, en las provincias de Granada y Guipúzcoa, á Don Lorenzo Padilla y Penelas y D. Julio Monreal, que ocupan, en virtud de oposición, los números 19 y 20 en la escala del cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

4 id. Admitiendo la renuncia que fundada en el mal estado de su salud tenía presentada D. Manuel Gonzalez Ballesteros, Juez de primera instancia de Pina, declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía.

Admitiendo las renunciaciones que presentaron D. Benito Lopez del Castillo, Promotor fiscal de Almansa, y D. Juan Nepomuceno Gisbert, que lo es de Belmonte; declarándoles cesantes con el haber que por clasificación les correspondía, y al primero sin perjuicio de utilizar sus servicios en forma legal.

Trasladando á su instancia, con arreglo á lo que dispone el art. 12 del decreto de 8 de Mayo último, á la Promotoría fiscal de Belmonte, de ascenso, en la provincia de Cuenca, á D. Ulpiano Santos de Frias y Gutler, que sirve en comisión la de Casas-Ibañez.

Trasladando, accediendo á sus deseos, á la Promotoría fiscal de Belchite, de entrada, en la provincia de Zaragoza, á D. Rafael Castellanos y Moreno, que sirve la de La Bañeza; y á esta, también de entrada, en la provincia de Leon, á D. José Trinidad Carrasco, que desempeña la de Sos.

6 id. Trasladando, según lo que dispone el art. 18, regla 3.ª del decreto de 8 de Mayo, al Juzgado de primera instancia de Pina, de entrada, en la provincia de Zaragoza, á D. Julian Lúcio Piqueras, que sirve el de Navahermosa; y reponer en este, de conformidad con el dictamen del Tribunal Supremo, y con arreglo á los artículos 17 y 18, regla 1.ª del decreto ya mencionado, que es de entrada, en la provincia de Toledo, á D. Felipe Lopez Oliva, separado injustamente de dicho cargo.

Trasladando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del decreto referido, á la Promotoría fiscal de La Almunia, de entrada, en la provincia de Zaragoza, á D. Basilio Florez Diaz, que sirve en comisión la de Don Benito.

Nombrando, á su instancia, para la Promotoría fiscal de Miranda de Ebro, de entrada, en la provincia de Burgos, á D. Celestino de los Rios y Córdova, electo de la de Saldaña.

Trasladando, accediendo á sus deseos, á las Promotorías fiscales de Sos y Almansa, de entrada, en las provincias de Zaragoza y Albacete, á D. Joaquin Hernandez y Huesca y D. Baltasar Bravo y Bravo, que sirven respectivamente las de Enguera y Carrion de los Condes.

10 id. Dejando sin efecto las órdenes de 2 del corriente, por las que se nombraron para los Juzgados de Santa Fé y Azpeitia á los Aspirantes á la Judicatura D. Lorenzo Padilla y D. Julio Monreal, que tenían los números 19 y 20 en la escala del cuerpo; disponiendo, en vista de haber resultado falsa la renuncia que del referido Juzgado de Santa Fé tenía presentada D. Emilio Castro Almendros, que este continúe en el desempeño del mismo por haber sido asimismo anulada la orden de 1.º del actual, por la que se le admitía aquella y declaraba cesante; y nombrando para el de Azpeitia, de entrada, en la provincia de Guipúzcoa, al Aspirante D. Lorenzo Padilla y Penelas.

Promoviendo, en virtud de propuesta del Tribunal Supremo, á la Promotoría fiscal de Segorbe, de ascenso, en la provincia de Castellon, á D. Vicente Auban y Perez, que sirve la de Albarracin, y se halla comprendido en las prescripciones del art. 779 de la ley provisional sobre organización del poder judicial.

Accediendo á la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado D. Félix Vazquez Pertinéz, Promotor fiscal de Cabra, y D. Agustín Isern, que lo es de Sanlúcar de Barrameda; nombrando al primero para esta, de ascenso, en la provincia de Cádiz, y al segundo para la de Cabra, de igual categoría, en la de Córdoba, ámbos nombramientos con arreglo al párrafo segundo del art. 20 del decreto de 8 de Mayo del presente año.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

ALGECIRAS 25, 7:40 n.—Ceuta 25 Setiembre.—El Comandante general al Presidente del Poder Ejecutivo de la República:

«Tengo el honor de felicitar á V. E. y al Gobierno que tan dignamente preside por las enérgicas medidas adoptadas para salvar la patria y la libertad, pudiendo V. E. contar con mi leal cooperación, y estar seguro le secundaré hasta donde alcancen mis atribuciones; como también la de esta guarnición, corporaciones y demás personas sensatas de la plaza, de las que soy fiel intérprete.»

VALLS 24, 10:25 m.—El Alcalde al Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Ayuntamiento republicano saliente de la villa de Valls felicita al Gobierno de su Presidencia por el triunfo obtenido en la suspensión de sesiones y por las enérgicas medidas adoptadas, indispensables para el exterminio de los enemigos de la patria y del orden y afianzamiento de la República.»

Felicitaciones dirigidas al Gobierno.

Al Ministro de la Gobernación:

Excmo. Sr.: Instalado el Ayuntamiento de esta villa de Castellar, en la provincia de Cádiz, acordó, como uno de los primeros y principales deberes, dirigirse á V. E. respetuosamente exponiéndole los sentimientos de la más decidida y leal adhesión al Gobierno que felizmente nos rige, para contribuir con el mayor anhelo á sostener á todo trance la República democrática federal, que como forma de Gobierno de esta Nación ha sido proclamada por las Cortes Soberanas de la misma.

Resuelta esta Municipalidad á prestar su más decidido apoyo y franca cooperación para mantener las instituciones salvadoras que la sabiduría de las Cortes nos han dado, hasta arraigarlas en nuestro patrio suelo, no omitirá sacrificio por costoso que sea para secundar las disposiciones emanadas del Gobierno de la República con aquel objeto, y muy especialmente las encaminadas á combatir con la mayor energía y denuedo á cuantos se opongan con siniestros fines á interrumpir la marcha trazada para conseguir nuestra regeneración política bajo los protectores auspicios de la inmaculada enseñanza que estamos dispuestos á defender y sacar incólume de sus pertinaces adversarios.

Esta corporación tiene la grata satisfacción de expresarle á V. E. estos sentimientos hijos de su constante ideal, esperando que V. E. se digne significarlos á los demás que componen el referido Gobierno ó Poder Ejecutivo para que les conste los insignificantes esfuerzos de esta Municipalidad para cumplir y hacer cumplir sus sabias y acertadas disposiciones. Casas Consistoriales de Castellar de la Frontera á 16 de Setiembre de 1873.—(Siguen las firmas.)

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento popular de la villa de Cardona ha visto con inmensa satisfacción el nombramiento para Presidente del Poder Ejecutivo, del eminente republicano, del ilustre tribuno, del siempre consecuente y honrado ciudadano Emilio Castelar.

Cuando decaída la fe, abatido el espíritu y moribundas tantas esperanzas nacidas al advenimiento de la República, y moribundas por los mismos desaciertos de los republicanos y la carencia de una política salvadora de orden y energía que se impusiera sobre todos los partidos; el nombre tan querido de Castelar y la política que simboliza, desenvuelta admirablemente en su discurso-programa, las ha hecho revivir como por encanto en los pechos de todos los liberales, y sobre todo de todos los que tanto suspiramos para que la República sea la justicia, para que la República sea una verdad, para que la República sea un hecho, y no muera, para mengua de nosotros, deshonrada en el cieno de discordias nacidas por intemperancias criminales.

Os saludamos, pues, de corazón, ilustre Presidente; y si los votos de los republicanos montañeses, de aquellos que viven en el foco de esa contienda civil que nos amenaza con implantar en nuestro suelo la venenosa planta del absolutismo, de aquellos que ven de cerca y tocan de cerca, á cada día y á cada momento, el empuje de los sectarios de D. Carlos; que miden en toda su extensión y en toda su profundidad los graves peligros que amenazan la República; que en este momento perciben los cañonazos que retumban desde Berga abandonada y sin socorro de nádie: si nuestros votos humildes, pero leales, pueden añadir algún peso á que vuestro programa se traduzca en actos de verdadera energía, de grandísima energía, de energía heroica, por decirlo de esta manera, que así lo reclama la salud de la patria y la vida de la libertad y de la

República; dignos admitirlos con benevolencia, y quede para nosotros la satisfacción de que han contribuido á fortalecer en algo, por poco que sea, vuestro ánimo en esa lucha titánica que vais á sostener contra la teocracia y la demagogia, y de la que os conjuramos no retrocedais ni un paso hasta que salga triunfante ó hundida honrosamente en el polvo nuestra bandera, que el morir con dignidad siempre es enaltecido por la historia.

Cardona 16 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Onofre Davins.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

Excmo. Sr.: Posicionado en el día de hoy el Ayuntamiento elegido recientemente en esta localidad, los Individuos que le componen y el Alcalde que suscribe se apresuran á ofrecer á V. E. su adhesión más entusiasta hácia la política que simboliza el Ministerio de que V. E. es dignísimo Presidente, ofreciéndoles su cooperación más decidida en favor del orden, de la libertad y de la República.

Dignese V. E. aceptar con sus demás compañeros de Ministerio esta manifestación tan leal como espontánea, teniendo por seguro que dentro del círculo de nuestra posibilidad, si pequeños en fuerza material, sabremos ser grandes en elevación de miras, llevando un pequeño óbolo para la gran obra que ha de producir la ventura de nuestra infortunada España.

Salud y fraternidad.

Castillo de Locubín 24 de Setiembre de 1873.—Excelentísimo Sr.—El Alcalde popular, Carlos Negrete.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir acordó en sesión de hoy felicitar cordialmente al actual Gobierno de la República; y al hacerlo le ofrece su más sincero apoyo y toda su cooperación para conservar el orden público, y salvar la libertad que todos los pueblos civilizados anhelan.

Salud y fraternidad.

Ortigueira Setiembre 17 de 1873.—Vicente García.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento popular que presido, no bien tomó posesión en el día de ayer cuando me encargó, y lo mismo la fuerza de Voluntarios y el Comité republicano existentes en esta localidad, que en su nombre felicite al Gobierno de la República, como tengo el honor de hacerlo por conducto de V. E., por las disposiciones que acaba de tomar para exterminar el carlismo y consolidar en España el orden, la libertad y la República, ofreciéndole para ello su pobre cooperación y apoyo.

Me complace y mucho, Excmo. Sr., en transmitir tan pronto á V. E. expresadas resoluciones del Ayuntamiento, Voluntarios y Comité, esperando que será admitido su ofrecimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ocaña 25 de Setiembre de 1873.—Agustín Puigrós.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Cehegin, provincia de Murcia, que acaba hoy de tomar posesión, dirige sus respetuosas felicitaciones al Poder Ejecutivo de la República por la enérgica y valerosa acción que ha desplegado como medios únicos y salvadores de la situación que nos amenaza.

El orden, columna inquebrantable de los sistemas políticos y sociales, está por desgracia perturbado; el país profundamente conmovido; la sociedad desquiciada, y la familia amenazada; y en este cúmulo de trastornos, de desórdenes y de inmoralidad, no puede menos de saludar con entusiasmo un Gobierno que quiere defender la libertad, un Gobierno que significa la conservación del orden como suprema necesidad de este instante.

Así, pues, reciba V. E. la seguridad de la más sincera adhesión de este Municipio y todo el apoyo que crea necesario dentro del círculo de sus atribuciones para desarrollar prácticamente, y sin dudas ni vacilaciones, esa política regeneradora que ha de impedir el completo aniquilamiento de la patria.

Cehegin 24 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Martín de Zafra.—El Secretario, Enrique Caballero.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Llummayor (Balears), y el Comité republicano federal de este mismo pueblo, han acordado felicitar al Gobierno y ofrecerle su apoyo moral y material para acabar con las huestes del absolutismo que nos deshonran ante la Europa, y afianzar para siempre en esta infeliz España la República federal hermanada con el orden, la libertad y la justicia.

Llummayor 16 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Andrés Salvá.—El Presidente del Comité, Mateo Ripoll.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

Excmo. Sr.: El aumento y la organización que cada día reciben las facciones carlistas constituyen ya un peligro serio para las instituciones democráticas, implantadas en nuestra Nación al poderoso impulso del espíritu moderno, después de una larga y sangrienta lucha. V. E. lo ha comprendido así; é inspirándose en el levantado sentimiento de su verdadero patriotismo, ha logrado con su irresistible palabra llevar al ánimo del Gobierno y de las Cortes la necesidad de adoptar medidas enérgicas, que pongan fin á la horrible situación armada que aniquila nuestras provincias más florecientes.

El Ayuntamiento de Santander, asociándose con ánimo decidido á las salvadoras ideas que V. E. ha sustentado, tiene la honra de felicitar á V. E. y al Poder Ejecutivo por las medidas adoptadas; y rogándole que perseverare en tan patriótica senda, le ofrece desde luego su leal apoyo y cooperación, á la vez que los sentimientos de su consideración más distinguida.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 22 de Setiembre de 1873.—Ernesto de Huidobro y Ruiz.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

Constituido el Ayuntamiento en el día de hoy con arreglo á la ley, su primer acuerdo ha sido felicitar al Gobierno de la República por sus patrióticos esfuerzos en favor de la libertad y del orden, y ofrecer incondicional apoyo á las instituciones vigentes y al Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Peñaranda de Bracamonte 24 de Setiembre de 1873.—Francisco García Egea.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de mi presidencia, protestando de su lealtad á las instituciones que nos rigen, felicita á V. E. con el mayor entusiasmo por su elevación al puesto de primer Magistrado de la República, y le ofrece por mi conducto su más decidido apoyo para salvar la libertad y sostener el orden tan deseado por todos los pueblos de la Nación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Abanilla 19 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Domingo Mellado.—El Secretario, Francisco García y García.

Este Ayuntamiento ha visto con satisfacción la constitución del Ministerio presidido por el ciudadano Castelar.

Como quiera que las tendencias de este grande hombre sean á hacer orden y paz que tanto necesita la Nación, el Ayuntamiento que presido acordó manifestar á V. S. para que lo eleve á donde corresponda, que está decidido á prestar todo su leal y sincera cooperación á dicho Gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Ordenes 19 de Setiembre de 1873.—Andrés R. Villanueva.—Sr. Gobernador civil de esta provincia de la Coruña.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Secretaría general.

En la GACETA del 8 de Agosto último se publicó la siguiente convocatoria:

«Con arreglo á lo dispuesto en decreto de esta fecha, en virtud del cual se crea una Escuela española de Bellas Artes en Roma, se convoca para la provision de las 12 plazas de pensionados, ocho de número y cuatro de mérito, que establece el art. 2.º»

Las solicitudes se presentarán en este Ministerio dentro del plazo de dos meses, que se contarán desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que justifiquen lo dispuesto en los artículos 26 y 43 del reglamento.

Los pensionados de número serán dos pintores de Historia, un paisista, un escultor, dos arquitectos, un grabador en dulce y un músico. Estas plazas se proveerán por oposición.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se dará principio á los ejercicios con arreglo á lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes del reglamento.

Los pensionados de mérito serán dos pintores, ámbos de Historia, ó uno de Historia y otro de paisaje, un escultor y un músico. Estas plazas se proveerán por concurso entre los Profesores y artistas á que se refiere el art. 43.

Las solicitudes que se presenten se remitirán á la Academia de Bellas Artes para los efectos de lo dispuesto en los artículos 44 y 45.»

Lo que se anuncia nuevamente para conocimiento de cuantos deseen presentar solicitudes dentro del plazo señalado, que termina el 8 de Octubre, y que será improrogable.

Madrid 25 de Setiembre de 1873.—El Secretario general, Tomás R. Pinilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta para la adquisición de vestuario y equipo con destino al ejército.

Habiéndose trasladado la Junta para la adquisición de vestuario, equipo y armamento con destino al ejército al local que ocupa la Dirección general de Infantería en la calle del Barquillo, núm. 30, se avisa al público con objeto de que los que quieran interesarse en la subasta de 30.000 fusiles que se ha de verificar el día 30 del corriente mes de Setiembre, y hora de la una en punto de la tarde, concurran á dicho local y no á las oficinas de Administración militar, según estaba anunciado en la GACETA del día 20 del actual.

Madrid 25 de Setiembre de 1873.—El Teniente General, Presidente, J. Martínez Plowes.

Tercera Sección.—Sanidad militar.

En cumplimiento de la orden del Gobierno de la República de 18 del actual, se convoca á oposiciones públicas con objeto de cubrir las plazas reglamentarias que resultan vacantes de Farmacéuticos segundos en el cuerpo de Sanidad militar.

En su consecuencia, los Doctores ó Licenciados en la Facultad de Farmacia que deseen tomar parte en este concurso se servirán presentar por sí ó por medio de persona que les represente en la calle de San Nicolás, núm. 13, antes de las cuatro de la tarde del día 15 de Octubre próximo, acreditando reunir las circunstancias que expresa el siguiente programa.

Madrid 25 de Setiembre de 1873.—P. y Morales.

PROGRAMA APROBADO POR REAL ÓRDEN DE 11 DE JULIO DE 1868 PARA LAS OPOSICIONES QUE HAN DE CELEBRARSE CON EL OBJETO DE PROVEER LAS PLAZAS DE SEGUNDOS AYUDANTES FARMACÉUTICOS QUE SE HALLEN VACANTES EN EL CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

Artículo 1.º Se convoca á ejercicios de oposición pública, que empezarán á celebrarse en Madrid dentro de los tres días siguientes al en que finalice el plazo que se ha señalado para la admisión al concurso á los Doctores ó Licenciados en Farmacia que reúnan las condiciones siguientes:

1.º Ser español ó naturalizado.

2.º No haber pasado de la edad de 30 años el día en que solicite la admisión al concurso.

3.º Hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.

4.º Haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Facultades universitarias del reino.

5.º Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

Art. 2.º Los aspirantes firmarán la oposición en la Secretaría de la Dirección dentro del término que está prefijado, acreditando las dos primeras condiciones por copia de la fe de bautismo y documentos en caso necesario de que conste su naturalización; la tercera por certificación de la Autoridad municipal, visada por el Síndico del pueblo en que se hallen establecidos; la cuarta por copia de su título, y la quinta por certificación de que resulte su aptitud física para el servicio en reconocimiento practicado ante el Jefe de Sanidad militar de Castilla la Nueva.

Art. 3.º Los ejercicios se verificarán ante un Tribunal compuesto de cuatro Jefes ó Oficiales de la sección de Farmacia del cuerpo, de los cuales el más graduado ó antiguo desempeñará el cargo de Presidente; los que sigan á este en graduación ó antigüedad, de Vocales.

El Vocal más moderno desempeñará las funciones de Secretario.

Art. 4.º Los ejercicios consistirán en cuatro actos, á saber:

1.º Una composición sobre una cuestión de Química, de Historia natural ó de Materia farmacéutica, en la cual los aspirantes den á conocer su instrucción, manera de pensar y escribir, madurez de reflexión y espíritu de método.

2.º Una operación química ó químico-farmacéutico-oficial,

exponiendo antes de ejecutarla los métodos que se conocen para obtener el producto y las razones por qué da la preferencia al que se propone emplear, y explicando después los fenómenos que durante la operación hubiesen tenido lugar; en cuyo acto dará á conocer sus dotes de observación, de la firmeza de sus principios y las tendencias de su práctica.

3.º Analisis de una sustancia medicinal alimenticia ó venenosa, de las que pueden dar motivo á investigaciones químico-periciales, explicando los fenómenos que observe, determinando los principios cuya presencia hubiese reconocido, y si estos son ó no los que entran en la composición natural de la sustancia analizada. Este acto demostrará la extensión de sus conocimientos en la práctica de análisis química.

4.º Reconocimiento de drogas ó plantas medicinales, detallando los caracteres que les son propios, las sofisticaciones de que son susceptibles las primeras y los medios de evidenciarlas.

5.º La composición se redactará en cuatro horas, sin libros ni notas, bajo la vigilancia de todos los miembros del Tribunal. El asunto será uno mismo para todos los aspirantes citados al acto, y lo determinará el Tribunal por suerte al entrar en este ejercicio. La operación ó elaboración de un preparado químico ó químico ofical, objeto del segundo, y el análisis que se practicará en el tercero, se determinarán también por suerte, debiendo ser diferentes para cada uno de los aspirantes. El Tribunal marcará el tiempo que fuere preciso para la ejecución de los ejercicios segundo y tercero en cada caso, y la oficina farmacéutica del Hospital militar de Madrid facilitará los medios al efecto necesarios. En el cuarto, cada opositor habrá de reconocer y ocuparse de tres drogas ó plantas diferentes que se les designarán por suerte. A cada aspirante se le concederán 15 minutos de reflexión antes de contestar, y deberá hacerlo sin emplear más de 30.

6.º La calificación de mérito de la composición se hará por el Tribunal en las sesiones secretas que fuesen necesarias; la de los demás ejercicios tendrá lugar á continuación de estos.

7.º La escala de apreciación para los tres primeros ejercicios se comprenderá por cada miembro del Tribunal entre 0 y 20, y la del último ejercicio entre 0 y 10. El máximo de puntos que podrá por lo tanto asignarse á cada aspirante será de 280. No será considerado admisible el que no haya obtenido la mitad más uno, ó sean 141.

8.º Concluidos los ejercicios, procederá el Tribunal en sesión secreta á hacer el resumen de los puntos de calificación que los aspirantes hubiesen obtenido, marcando en la lista citada á cada uno el total que le correspondía.

9.º Las composiciones, las actas del Tribunal y la lista de calificación, firmado todo por los cuatro Vocales, se remitirán por el Presidente al Director general para que disponga su examen por la Junta superior facultativa. Si resultaran dos ó más aspirantes con igual número de puntos, se procederá á la lectura de sus composiciones, y con arreglo al mérito de ellas decidirá la Junta el lugar en que hayan de ser colocados en lista, la que se pondrá de manifiesto en la Secretaría de la Dirección.

10.º Por el orden del mérito que resulten calificados los aspirantes serán colocados en las vacantes que existan, y quedará establecido su derecho preferente á ascender por antigüedad al grado inmediato.

11.º Después de provistas las vacantes que existan al terminarse el concurso, los dos admisibles que hubiesen alcanzado mayor número de puntos quedarán declarados en expectativa de colocación y con derecho á ser llamados al servicio en las vacantes que pudieran ocurrir.

12.º Los nombrados serán destinados en la clase de segundos Ayudantes farmacéuticos y disfrutarán el sueldo anual de 2.600 pesetas que les está concedido en virtud de la ley sancionada por S. M. el día 20 de Marzo de 1860 y disposiciones posteriores.

13.º Los puntos, operaciones y análisis que han de ser objeto de los ejercicios 1.º, 2.º y 3.º se arreglarán al siguiente

Programa de las materias sobre que han de versar los ejercicios de oposición á ingreso en el cuerpo de Sanidad militar en la sección de Farmacia.

PRIMER EJERCICIO.

Cuestiones que han de servir de tema á la Memoria.

1.º Estudio de las clasificaciones mineralógicas, con indicación de la más aceptable.

2.º De las formas regulares en Mineralogía.—Formas típicas.—Reducción teórica de los cristales al tipo que correspondan.

3.º Estudio de los medios propios para reconocer la naturaleza de los minerales.—Valor relativo de los caracteres físicos, químicos y geológicos.

4.º De los ensayos al soplete.—Modo de hacerlos.—Fenómenos que pueden observarse.—Coloración de las perlas obtenidas con algunos minerales en este género de ensayos.

5.º Teorías acerca de los levantamientos y depresiones que experimenta el suelo por causas naturales.—Terremotos.—Volcanes.—Productos de estos.—Situación geográfica de los principales que se hallan en actividad.

6.º Clasificación geológica de los terrenos.—Carácter esencial de cada uno de ellos.—Hipótesis acerca de la formación respectiva.

7.º Paralelo entre el reino vegetal y animal.

8.º Funciones que desempeñan los diferentes órganos de las plantas.

9.º Exposición comparativa de las principales clasificaciones que, con el nombre de métodos naturales, se han propuesto para el estudio de la botánica.—Cuál de ellas es la más aceptable en el estado actual de la ciencia.—Ventajas é inconvenientes que en la práctica ofrecen.

10.º De las clasificaciones llamadas sistemas, cuál es la preferible y por qué.—Juicio comparativo de las principales.

11.º Herborización y herbarios.—Su utilidad para el Farmacéutico.—Ventajas é inconvenientes que ofrecen estos últimos, comparados con las colecciones de láminas.

12.º Reglas que deben seguirse en las herborizaciones y en la formación de herbarios.—Exposición de los medios propuestos para conservar las plantas en estos.—Ventajas é inconvenientes de su distribución, ya por los llamados métodos naturales, ya por las clasificaciones conocidas con el nombre de sistemas.

13.º Aplicación de las herborizaciones á la Farmacia.—Recolección de plantas medicinales.—Circunstancias que deben tenerse presentes, así como en su conservación.—Orden que debe seguirse en la colocación de las plantas en los herbarios destinados á las necesidades de una oficina.

14.º Leyes generales de Geografía botánica.

15.º Breve reseña del origen, progresos y estado natural de la materia farmacéutica.

16.º De los productos gomosos.—Especies químicas y suertes comerciales de goma.—Caracteres, propiedades y procedencia de estas últimas.

17.º Productos gomo-resinosos.—Caracteres, composición y procedencia botánica de los mismos.

18.º De los productos resinosos en general, y en particular de aquellos que tienen mayor uso farmacéutico.

19.º De los productos resino-balsámicos en general.—Composición inmediata, caracteres y procedencia botánica de los mismos.

20.º Caracteres generales de las esniláceas.—Especies á que se atribuyen las zarzaparrillas del comercio.—Variedades de estas y caracteres de las elegibles.

21.º De las rubiáceas en general, y en particular de las ipecacuuanas del comercio.

22.º De las quininas en general.

23.º De las solanáceas.—Caracteres generales de la familia y de las especies oficiales.—Principios á que deben su actividad.—Usos farmacéuticos.

24.º De las labiadas.—Caracteres generales de la familia.—Principios á que se atribuyen sus virtudes, y dando á conocer las más usuales.

25.º De las umbelíferas.—Caracteres generales y materiales que suministran á la Farmacia.

26.º De las convulvuláceas.—Caracteres generales de la familia.—Especies medicinales.—Principios á que deben su actividad y sus aplicaciones á la Farmacia.

27.º De las papaveráceas en general.—Especies medicinales que comprende esta familia.—Clasificación de los opios del comercio.—Caracteres y composición inmediata del legítimo.—Medios expeditos para reconocer la cantidad de morfina que contienen.—Crítica de estos métodos.

28.º Estudio de las clasificaciones zoológicas, con indicación de la más aceptable.

29.º Caracteres de los mamíferos y aves.—Partes y productos que suministran á la Farmacia.

30.º Caracteres de los reptiles y peces.—Partes y productos que suministra á la Farmacia.

31.º De los anélidos, crustáceos y arácnidos.—Géneros que contienen, especies medicinales, y cuáles son estas.—Descripción especial de las sanguiuéas medicinales.

32.º De los insectos.—Caracteres generales.—Ordenes que comprende.—Descripción zoológica de las cantáridas, cochinilla, hormiga y abeja.

33.º Estudio comparativo de los números proporcionales con la teoría atomística, y de la teoría dualística con la llamada unitaria.

34.º Fuerzas que unen las moléculas homogéneas y heterogéneas, y causas que las modifican.—Exámen de estas causas y su aplicación á la práctica de diversas operaciones.

35.º Principios generales de nomenclatura y denotación química.

36.º Generalidades sobre los óxidos.—Su clasificación y nomenclatura químicas.

37.º De los ácidos en general, y en particular de los oxácidos que tienen mayor uso en la Farmacia.—Métodos preferibles para su obtención ó purificación de la que suministra el comercio.

38.º Del fósforo, y su obtención.—Sus combinaciones con el oxígeno.—Acido fosfórico en sus diferentes estados.—Obtención del ácido fosfórico medicinal.

39.º Azufre.—Estado natural.—Estados alotrópicos.—Serie tihónica.—Obtención y purificación del ácido sulfúrico monohidratado.

40.º De los hidrácidos medicinales.—Obtención y purificación en caso necesario.

41.º De las sales en general.—Definiciones dadas.—Clasificación y nomenclatura de las mismas.—Leyes de Bertholet.

42.º Caracteres genéricos de los nitratos.—Teoría sobre la formación natural del de potasa.—Obtención de los de mercurio y plata.

43.º Grupo de los sulfatos.—Caracteres genéricos.—Indicación y sinonimia de los usados en Medicina.—Adulteraciones más comunes del sulfato de quinina.—Medios de reconocerlas.

44.º Grupo de los carbonatos y bicarbonatos.—Caracteres genéricos de estas sales.—Obtención de las medicinales.

45.º Cloruros.—Caracteres genéricos.—Preparación de los de oro, hierro y mercurio.—Hipocloritos medicinales.

46.º Grupo de los ioduros.—Caracteres químicos de este género de sales.—Obtención de los ioduros medicinales.

47.º Grupo de los sulfuros.—Reacciones características.—Sulfuros medicinales.—Obtención de los de potasio y sodio.

48.º Del amoníaco.—Sales amónicas y amoniacales.—Teoría del amonio y amidas.

49.º Aleaciones metálicas.—Composición de las más principales y usos á que se destinan.—Acción de las mismas sobre los alimentos y bebidas por su prolongado contacto.

50.º Composición normal de la atmósfera.—Medio para su análisis.—Causas que pueden impurificar á aquella.—Desinfectantes.

51.º Papel que desempeña el aire en la respiración de los animales y vegetales.—Influencia de los dinámicos sobre la vida animal y vegetal.

52.º Oxígeno.—Método de obtención.—Ozono.—Experiencias ozonoscópicas y ozonométricas.

53.º Analisis espectral.—Medios de ejecutarle.—Resultados obtenidos.

54.º De la dialisis como método analítico.—Casos en que puede tener aplicación.—Modo de ejecutar este método.

55.º Aguas potables.—Condiciones que deben tener.—Influencia de las mismas sobre los conductos por donde pasan y sobre las vasijas ó lechos que las contienen.—Purificación de las que se hallan alteradas.

56.º Clasificación de las aguas minero-medicinales.

57.º Enumeración de las aguas minero-medicinales más importantes de España, su situación geográfica y grupo á que corresponden en una clasificación química.

58.º Precauciones necesarias para recoger, conservar y suministrar las aguas minero-medicinales naturales.

59.º Aguas minero-medicinales artificiales.—Procedimientos generales de preparación.

60.º Teoría del ensayo hidrotimétrico de las aguas.—Valor científico de este procedimiento analítico.

61.º Estática química de los seres organizados.

62.º Teorías acerca de la constitución, clasificación y nomenclatura de las sustancias orgánicas.

63.º Teoría de los radicales compuestos.—Hechos en su favor.—Objecciones y réplicas.—Teoría de los compuestos copulados.

64.º Origen de la teoría de las sustituciones.—Desarrollo de esta hipótesis.—Ideas de Dumas, Gerhart, Laurent y Wurtz sobre esta materia.

65.º De la análisis elemental de las sustancias orgánicas.—Métodos y aparatos.—Obtención de la fórmula empírica de un cuerpo.—Discusión sobre la fórmula racional que le corresponde.

66.º Métodos generales de síntesis orgánica.—Resultados obtenidos hasta el día.

67.º Acción del calor y de los agentes químicos sobre los cuerpos orgánicos.

68.º Fermentos, fermentaciones y putrefacciones.—Teorías expuestas acerca de la naturaleza de los fermentos y de su acción sobre las sustancias orgánicas.

69. Fermentacion alcohólica.—Clasificación de los vinos comerciales.—Principios de que constan.—Alteraciones y adulteraciones de los mismos.—Su análisis inmediata.

70. Teoría sobre la producción de los éteres.—Clasificación de los mismos.—Obtención de los medicinales.

71. De la destilación seca de los cuerpos orgánicos.—Productos a que da lugar, según la naturaleza de los cuerpos que se destilan, y temperatura á que se verifica esta operación.—Compuestos pirogenados de aplicación farmacéutica.

72. Alcoholes (grupo de los).—Teorías acerca de su composición química.—Clasificación de los mismos.—Obtención y concentración del alcohol de vino.—Investigaciones de sus grados areométricos.

73. Alcohólicos ó tinturas alcohólicas medicinales.—Precedimientos y reglas generales para su obtención.—Juicio crítico del procedimiento llamado de reemplazos.—Su diferencia de los alcohólicos y alcoholaturos.

74. Alcalis orgánicos.—Teorías acerca de su constitución.—Clasificación de los mismos.

75. Método general para obtener los alcaloides.

76. De los ácidos orgánicos.—Su clasificación y nomenclatura.—Breve reseña de los que tienen un uso más frecuente en Farmacia.

77. De los taninos en general, y particularmente del que procede de las agallas.—Su obtención y las de los tanatos medicinales.

78. Grupo de los acetatos.—Caracteres químicos genéricos.—Acetatos medicinales.—Obtención de los más interesantes bajo el punto de vista farmacéutico.

79. Cianuros simples y dobles medicinales.—Obtención.—Diferentes modos de apreciar la composición de los cianuros dobles de que forma parte el hierro, el níquel ó el cobalto.

80. Citratos.—Obtención de los medicinales.

81. Grupo de los tartratos.—Caracteres químicos.—Composición.—Sus analogías y diferencias con los citratos.—Obtención de los medicinales.

82. Hipótesis sobre la constitución de los cuerpos grasos.—Su análisis inmediato.—Teorías sobre la naturaleza y composición de la glicerina.—Propiedades físicas y químicas de esta sustancia.—Obtención, purificación y usos farmacéuticos.

83. Clasificación y nomenclatura de los aceites fijos medicinales.—Métodos generales de obtención.—Enumeración de los que tienen uso más frecuente en Farmacia.

84. Aceites volátiles.—Clasificación.—Métodos de extracción.—Adulteraciones de que pueden ser objeto, y medios de descubrirlas.—Usos farmacéuticos.

85. Sobre la obtención del ácido valerianico y de los valerianatos de quinina, zinc, bismuto y atropina.

86. De las féculas en general consideradas física y químicamente.—Transformaciones que experimentan en virtud de causas naturales ó de agentes químicos.

87. Clasificación de los azúcares.—Procedencia de las diferentes especies.—Transformaciones que pueden experimentar en determinadas condiciones.

88. Composición de la leche normal.—Causas que pueden modificarla.—Cuerpos con que suele adulterarse.—Medio de reconocer estas adulteraciones.

89. Composición de la orina normal.—Causas que pueden modificarla.—Principios que puede contener la orina patológica, y medios de descubrirlas.

90. Composición normal de la sangre.—Investigación química-legal de una mancha de supuesta sangre sobre un tejido ó instrumento de hierro.

91. Composición inmediata de la harina de trigo.—Fabricación del pan.—Adulteraciones más comunes de esta sustancia alimenticia.—Medios de descubrirlas.

92. Crítica de las clasificaciones y nomenclaturas farmacéuticas expuestas hasta el día.

93. Densidad de los cuerpos en sus diferentes estados.—Aparatos y cálculos para apreciarlos.

94. Forma de los medicamentos.—Elección de los más apropiados á la naturaleza de las sustancias y al uso á que se destinan.

95. De la recolección de las sustancias medicamentosas.—Operaciones que comprende, y medios de ejecutarlas.

96. De la preparación de los medicamentos.—Partes de que consta.—Operaciones que comprende la división.

97. De la extracción en Farmacia.—Operaciones que comprende.—Medios de obtener los extractos medicinales por los procedimientos ordinarios y en el vacío.

98. De la *mistion*.—Su definición y límites.—Reglas generales que deben tenerse presentes al practicar esta operación farmacéutica.

99. De los *vehículos* en Farmacia.—Acción general de los mismos sobre las sustancias.—Casos en que deben emplearse unos ú otros.—Serie de medicamentos á que dan lugar.

100. Aguas destiladas ó hidrolatos.—Aparatos más propios para su obtención.—Reseña de las más usadas en Farmacia.—Medios de averiguar la pureza del agua destilada.

101. Sobre la destilación seca del succino y cuerno de ciervo.—Productos á que da lugar, y manera de aislarlos.

102. Preparaciones *ferruginosas officinales*.—Indicación de las más usadas y del modo de prepararlas.—Conservación especial de algunas.

103. Preparaciones *arsenicales*.—Obtención.—Contravenenos de ellas.

104. Preparaciones *antimoniales*.—Obtención de las officinales, y en especial del *tártaro emético* y *kermes mineral*.

105. Preparaciones *mercuriales*.—Obtención de las officinales, en especial de los *cloruros*.

106. Confección de las masas pilulares.—Reglas que deben seguirse, según la naturaleza de los medicamentos que las compongan.

107. Medicamentos anestésicos generales más comunmente empleados.—Su preparación y composición química.

108. Antídotos y contravenenos generales y particulares de los venenos más comunmente usados.

109. Historia y juicio crítico de los diferentes medios de embalsamamiento de los cadáveres.—Cuerpos empleados con este objeto y en la conservación de piezas anatómicas.

110. Casos de incompatibilidad física y química de los medicamentos entre sí.—Criterio del Farmacéutico en estas circunstancias.

111. Condiciones que debe reunir un botiquín de campaña para atender á las necesidades de 1.000 hombres, y de un furgón ó farmacia ambulante para un cuerpo de ejército de 10.000 soldados que se disponen á entrar en campaña.—Medicamentos y utensilios de que deben constar aproximadamente.

SEGUNDO EJERCICIO.

Operaciones.

- 1.º Aceite oxigenado de Baines.
- 2.º Idem pirogenado de cuerno de ciervo.
- 3.º Idem de ricino.
- 4.º Acetato mercurioso.
- 5.º Idem potásico.
- 6.º Acido acético monohidratado.
- 7.º Idem benzóico.

- 8.º Acido cianhídrico medicinal.
- 9.º Idem clorhídrico.
10. Idem fosfórico medicinal.
11. Idem nítrico.
12. Idem tánico.
13. Agua destilada de canela.
14. Azafran de Marte aperitivo.
15. Azufre precipitado.
16. Amoniaco líquido.
17. Alcohol anhidro.
18. Arseniato potásico.
19. Idem sódico.
20. Balsamo de Opodeldoch sólido.
21. Biantimoniato potásico.
22. Bromuro potásico.
23. Cantaridina.
24. Carbonato potásico.
25. Cianuro mercurio.
26. Idem potásico.
27. Citrato férrico amónico.
28. Quinina.
29. Coaltar saponificado.
30. Clorato potásico.
31. Cloroformo.
32. Cloruro bárico.
33. Idem férrico.
34. Idem mercurio.
35. Idem mercurioso sublimado.
36. Dextrina.
37. Emetina medicinal.
38. Emplasto de asafétida compuesto.
39. Idem de cicuta.
40. Idem de plomo gomado.
41. Idem simple.
42. Esparadrappo aglutinante.
43. Ergotina.
44. Eter sulfúrico.
45. Extracto de carne de Liebig.
46. Idem de coloquintida compuesto.
47. Idem de digital.
48. Idem de guayaco.
49. Idem opio.
50. Idem de quina calisaya.
51. Idem de raibarbo.
52. Idem alcohólico de adormideras.
53. Idem id. de ipecaeuana.
54. Fumigación de Gosalvez.
55. Hidrato férrico gelatinoso.
56. Idem potásico puro.
57. Hierro del óxido reducido por el hidrógeno.
58. Hipoclorito sódico de Labarraque.
59. Ioduro férrico.
60. Idem mercurio.
61. Idem potásico.
62. Iodoformo.
63. Jabon de sosa amigdalino.
64. Jaletina de cuerno de ciervo.
65. Jarabe de bálsamo de Tolu.
66. Lactato ferroso.
67. Loco blanco.
68. Melito ferruginoso de Vallet.
69. Nitrato argéntico cristalizado.
70. Idem id. fundido.
71. Óxido mercurio.
72. Idem zincico.
73. Oximelito de cobre.
74. Piroxilina.
75. Pyrofosfato de hierro citro-amoniaco.
76. Pomada oxigenada.
77. Purificación del ácido sulfúrico.
78. Idem del carbonato potásico medicinal.
79. Idem del carbon animal.
80. Idem del iodo.
81. Idem del mercurio.
82. Idem del sulfato ferroso del comercio.
83. Kermes mineral.
84. Quinti-sulfuro de calcio sulfitado.
85. Rob de Laffeteur.
86. Sesqui-carbonato amónico.
87. Solución de cloro.
88. Sulfato ferroso.
89. Idem mercurio.
90. Subnitrito bismútico.
91. Solución del sulfido hidrico.
92. Tartrato antimónico potásico.
93. Idem bórico-potásico.
94. Idem férrico-potásico.
95. Idem sódico-potásico.
96. Idem potásico.
97. Trisulfuro potásico.
98. Valerianato quínico.
99. Valerianato zincico.
100. Vinagre radical.

Problemas para resolver en el tercer ejercicio.

- 1.º Ensayar la pureza del ácido sulfúrico que se propone.
- 2.º Idem de un ácido nítrico.
- 3.º Idem del ácido clorhídrico propuesto.
- 4.º Averiguar la cantidad real de álcali que contiene una potasa ó sosa comerciales.
- 5.º Ensayos que demuestren si un cloruro mercurioso está exento de sublimado corrosivo y de otras materias extrañas.
- 6.º Reconocer si es puro el iodo, y en caso negativo demostrar el cuerpo ó cuerpos que le impurifican.
- 7.º Ensayos para reconocer la pureza de ioduro potásico.
- 8.º Averiguar la pureza de un nitrato argéntico.
- 9.º Comprobar si un agua destilada es enteramente pura.
10. Ensayos de un subnitrito de bismuto del comercio.
11. Distinguir prácticamente las manchas arsenicales de las antimoniales ú otras recogidas por medio del aparato de Marsh.
12. Averiguar la naturaleza de los metales que componen una aleación dada.
13. Dada una disolución salina de naturaleza mineral, demostrar la base ó bases que contiene.
14. Averiguar la naturaleza del ácido ó ácidos que existen en una disolución salina mineral.
15. Determinar la cantidad de cloro que contiene un hipoclorito comercial.
16. Investigar en una sustancia alimenticia condimentada la presencia de un cuerpo de naturaleza inorgánica capaz de obrar como veneno.
17. Análisis de un estauño que haya servido ó vaya á servir para el estauñado de utensilios de cobre.
18. Análisis cualitativa de un agua para deducir si es ó no potable.
19. Averiguar la cantidad de mercurio que contiene una pomada mercurial dada.
20. Determinar la cantidad de ioduro ferroso que contiene un preparado farmacéutico de los que tienen por base esta sustancia.
21. Separación de la potasa y sosa en una disolución que las contenga.
22. Determinar la cantidad de quinina que contiene una quina dada.
23. Reconocer la cantidad de morfina contenida en el opio que se propone.
24. Análisis inmediata de una harina de trigo.
25. Demostrar analíticamente si un pan de trigo está ó no adulterado.
26. Ensayos para reconocer la pureza de un aceite de almendras dulces.
27. Investigar si es ó no puro el aceite concreto de cacao que se presenta.
28. Determinar la pureza de un ácido tártrico.
29. Ensayos propios para decidir si un chocolate está ó no adulterado.
30. Ver si es puro el cloroformo objeto de duda.
31. Dada una disolución salina de base orgánica, determinar la naturaleza de esta.
32. Investigar la naturaleza del ácido orgánico que existe en una disolución salina.
33. Ensayos de un vinagre comun para ver si se halla adulterado, y apreciación de la cantidad real de ácido acético que contiene.
34. Investigar en una sustancia alimenticia condimentada la presencia de la estricnina ó morfina.
35. Ensayos de la orina de un enfermo que padezca glicosuria ó albuminuria.
36. Ensayos que den á conocer la naturaleza química de un cálculo humano.
37. Determinar la suerte comercial á que pertenece un azúcar dado, y ver si contiene alguna sustancia extraña que le haga inadmisibles para los usos farmacéuticos.

38. Ensayos para reconocer la pureza del bálsamo de copaiba.
39. Averiguar si una leche propuesta está ó no adulterada.
40. Demostrar analíticamente la legitimidad ó falsificación de una cerveza.
41. Ensayos de la cera amarilla y blanca del comercio.
42. Reconocer si un jabon comercial está bien preparado ó está adulterado.
43. Investigar si un café en polvo está mezclado con alguna otra sustancia extraña.
44. Averiguar la naturaleza de las fibras que componen un tejido y la proporción en que se encuentra su mezcla.
45. Reconocer la pureza ó adulteración de la grasa de cerdo.
46. ¿Es pura la miel que se presenta? En caso negativo, ¿qué cuerpos la impurifican?
47. Reconocer la adulteración de que haya sido objeto el sulfato de quinina que se propone.
48. Determinar la cantidad real de ácido prúsico y la de aceite esencial que contiene un agua destilada de laurel cerezo.
49. Cantidad de morfina que existe en un extracto de opio dado.
50. Examinar si es puro ó si está adulterado un aceite volátil cualquiera de los que tienen uso en la Farmacia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

No habiendo tenido resultado la pública, triple y simultánea subasta celebrada el día 14 del corriente mes para el arriendo por tres años del aprovechamiento de pastos y fruto de bellota de los millares del Valle de la Alcedia que á continuación se expresan, se sacan nuevamente á licitación con la baja de la sexta parte de su tipo; cuyo acto tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, en esta Dirección general, en la Administración económica de Ciudad-Real y en Almodóvar del Campo, bajo las condiciones expresadas en el pliego de las mismas que están de manifiesto en dichos puntos.

Millares.—Hato de Castillo.—Tipo anual, 2.148 pesetas 75 céntimos.—Rebaja de la sexta parte, 358 pesetas 42 céntimos.—Líquido anual, 1.790 pesetas 63 céntimos.

Idem.—Hoyas azules.—Tipo anual, 2.430 pesetas 75 céntimos.—Rebaja de la sexta parte, 355 pesetas 42 céntimos.—Líquido anual, 1.775 pesetas 63 céntimos.

Madrid 24 de Setiembre de 1873.—El Director general, J. Pico Dominguez.

Junta de la Deuda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de presupuestos vigente, ha tenido lugar en el día de hoy en la sala de Juntas el sorteo de 15 acciones de carreteras de 2.000 rs. cada una que deben amortizarse en el presente año, procedentes de la emisión de 20 millones autorizada por Real decreto de 13 de Agosto de 1852, mandadas canjear por la ley de 9 de Marzo de 1855 y reducidas á rs. vn. 1.220.000 por la ley de 25 de Julio siguiente.

Numeración de las acciones que quedan amortizadas.

12 84 127 176 230 256 278 301 323 342 364 375 380 383 393

Madrid 26 de Setiembre de 1873.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

Fábrica Nacional del Sello.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada el día 6 del actual para la adquisición de 513 cajones de madera de pino y 50 de zinc con destino al envase de los efectos timbrados que este establecimiento ha de remitir á la isla de Cuba, y cuyo pliego de condiciones se halla inserto en la GACETA oficial, núm. 236, correspondiente al 24 de Agosto próximo pasado, y *Boletín oficial* de la provincia, núm. 207, correspondiente asimismo al día 28 de dicho mes, se anuncia la segunda, que tendrá lugar á las doce de la mañana del día 10 de Octubre próximo en la Fábrica Nacional del Sello, bajo las mismas bases y condiciones que la anterior.

Madrid 26 de Setiembre de 1873.—Narciso Monturiol.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuela de Institutrices.

La matrícula para esta carrera se hará en la Escuela Normal Central de Maestras (Arco de Santa María, núm. 4) desde el 23 del corriente al 18 de Octubre próximo, de tres y media á cinco de la tarde, todos los días no feriados.

Las alumnas que se matriculen en las asignaturas doctrinales abonarán por cada una 2 pesetas, y lo mismo por las de Música, Francés y Dibujo. Las que sólo se matriculen en estas últimas deberán satisfacer por una asignatura 5 pesetas, por dos 8 pesetas, y por las tres 10 pesetas.

La apertura del curso se verificará el 19 del citado mes de Octubre, á las dos de la tarde.

Madrid 22 de Setiembre de 1873.—El Secretario, César de Eguilaz.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito de Valsain.

Autorizado este distrito por orden del Gobierno de la República de 26 de Mayo último, saca á pública licitación 2.002 pinos y 644 latas procedentes de los secos, tronchados y arrancados por las nieves que se hallan señalados en los cuarteles de Aldeanueva y Botillo, de estos montes, cuya tasación asciende á 14.236 pesetas y 43 cént.

La subasta tendrá lugar el día 30 del actual, á las diez de la mañana, en las oficinas del distrito en este Sitio, en las cuales se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

San Ildefonso 20 de Setiembre de 1873.—El Ingeniero Jefe, P. E., Rafael Breñosa.

Administración económica de la provincia de Madrid.

INTERVENCIÓN.—CLASES PASIVAS.

Habiéndose advertido varios errores en el orden de pago establecido á la clase pasiva, anunciado en la GACETA número 269, de acuerdo con el Excmo. Sr. Director general del Tesoro público se rectifican de la manera siguiente:

Mañana 27 del actual se abrirá, de diez y media á tres y media, el pago de la mensualidad de Agosto á dicha clase que perciben sus haberes por la Caja del Tesoro de esta provincia, y continuará en los sucesivos á las mismas horas á medida que las atenciones del Tesoro lo permitan por el orden de nóminas que á continuación se expresan; debiendo advertir que no se pasará á satisfacer otras clases hasta tanto que no esté terminado el pago de la anterior que esté señalada, para cuyo efecto los interesados se proveerán de números que previamente se les facilitará en las Pagadurías con objeto que haya rigurosa antigüedad en el percibo de los que les corresponda.

Primeramente.

Capitanes y subalternos retirados, menos los que son alta, emigrados de América, convenidos de Vergara, Monte-pío civil, de la F á la L, y pensiones remuneratorias.

Segundo.

Retirados de Marina y tropa, menos los que son alta, exclaustrados, Monte-pío civil, de la M á la Q, y Monte-pío de Jueces.

Tercero.

Cesantes, jubilados y pensionistas de la Real Casa.

Cuarto.

Jubilados de todos los Ministerios y primera clase del Monte-pío militar.

Quinto.

Jefes retirados, menos los que son alta, Monte-pío civil, desde la letra R á la Z, y los que son alta en esta clase, y tercera del Monte-pío militar.

Sexto.

Cesantes de todos los Ministerios, menos los de Hacienda, y segunda clase del Monte-pío militar.

Séptimo.

Cesantes de Hacienda, Monte-pío civil, de la A á la E, y clase de Marina del Monte-pío militar.

Octavo.

Todas las nóminas sin distinción, y los individuos que son alta en las del Monte-pío militar, en las de Jefes retirados, en las de Capitanes y subalternos y en las de Marina y tropa.

Y noveno.

Retenciones exclusivamente.

Madrid 26 de Setiembre de 1873.—Gabriel Sanchez Alarcón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Madrid.

El día 4 del próximo Octubre, á la una de su tarde, tendrá efecto en la sala de remates de esta corporación municipal la subasta en pública licitación y por pujas á la llana de las obras necesarias en el foso y contrafoso del Teatro Español y colocación del canalón y bajadas de aguas pluviales de la casa número 29 de la calle de Izquierdo, aneja á dicho teatro.

Para tomar parte en la licitación se justificará haber consignado en la Tesorería municipal 238 pesetas en metálico ó papel de la Deuda municipal por todo su valor nominal.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 24 de Setiembre de 1873.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Madrid.—Centro.

El Sr. D. Pantaleón Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha acordado en providencia de este día, dictada en causa de oficio pendiente en dicho Juzgado y mi Escribanía con motivo del robo de 10 bonos del Tesoro hecho á la Sra. Doña Guadalupe Sotelo y Herece, que se cite por medio de la presente á D. Antonio Gonzalez, cobrador de Bolsa que parece haber sido en esta villa, de la que ha desaparecido y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á las horas de audiencia y en el término de cinco días, á fin de prestar como testigo una declaración mandada en dicha causa; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305 y 312 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 24 de Setiembre de 1873.—El actuario, Jorge Reboles.

D. Pantaleón Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía de D. Sinfiriano Vicente Revilla penden diligencias para hacer saber á Sebastián Redondo una orden de la Sala tercera, Sección 2.ª de la Audiencia del distrito; y no habiendo podido hacerse la notificación por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia de 23 del corriente publicar su llamamiento para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber aquella providencia; bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Setiembre de 1873.—Pantaleón Muntion y Pereira.—El Escribano, Sinfiriano Vicente Revilla.

Madrid.—Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se saca á pública subasta un escorial titulado de Nuestra Señora de las Nieves con su fábrica, situado en término de Fuencaliente, partido judicial de Almadén, que ha

sido tasado en 2.500 pesetas, la cual tendrá lugar el día 21 de Octubre próximo, y hora de la una de su tarde, en su Juzgado, sito en las Salesas; lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación.

Madrid 18 de Setiembre de 1873.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á D. Antonio Saenz, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado, sito en las Salesas, á prestar declaración en causa criminal que se instruye contra Manuel Serrano Jimenez por ocupación de monedas falsas; apercibido que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Setiembre de 1873.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente y para dar cumplimiento á un exhorto del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, procedente de causa criminal de oficio por denuncia hecha por D. José Gallego de Coro de no haberse devuelto por el dueño de la posada titulada de San Agustín de dicha villa una maleta con varios efectos, é ignorándose el actual domicilio del referido D. José Gallego, que habitó en el cuarto segundo interior de la casa núm. 30 del Portillo de Embajadores, se le cita y llama para que en el término de 10 días que por el presente se le señalan comparezca en dicho Juzgado del Congreso y Escribanía de D. Juan Zozaya á fin de recibirle la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Setiembre de 1873.—El actuario, Juan Zozaya.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascripto Escribano, se cita y emplaza por primer término de nueve días á Luis Cordera Castro, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía á cir una notificación en causa que se le sigue por atentado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Setiembre de 1873.—V. B.—José Gonzalez.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Siendo ignorado el domicilio de D. Manuel Mora, propietario que fué del periódico *El Volante de Madrid*, se le cita por el presente á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en la sala-audiencia del Juzgado del Congreso, sito en el Palacio de Justicia, á prestar una declaración en causa criminal que se sigue por la Escribanía del infrascripto.

Madrid 18 de Setiembre de 1873.—Salustiano García Muñoz.

D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente y en vista de que hay méritos para apreciar que D. José Paul y Angulo recorre algunos puntos de la Península, sin que por los agentes de las Autoridades, ni por otro conducto se haya averiguado su paradero; no obstante los repetidos encargos que se tienen hechos por este Juzgado, se cita, llama y emplaza nuevamente á dicho D. José Paul y Angulo, como de cinco pies cuatro puigadas de alto, de 35 años de edad, carnes regulares, color bueno, barba roja, pelo castaño, con algo calvas las entradas, nariz regular, ojos azul claro; usaba gafas unas veces blancas y otras azules, voz bronca, para que en el término de 10 días que por el presente se le señala, comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos en la causa que estoy instruyendo con motivo del asesinato cometido en la persona del Excelentísimo Sr. D. Juan Prim; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. También encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la prisión de dicho sujeto, caso de ser habido, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de Villa de esta capital.

Madrid 17 de Setiembre de 1873.—Gonzalez.—El actuario, Juan Zozaya.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y llama por tercera y última vez y término de 10 días á José Millan, que ha vivido en la calle de Regueros, núm. 4, piso principal, para que se presente en la cárcel pública á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue por homicidio de Gao Ruiz García, el que tuvo lugar en la madrugada del 31 de Mayo último en la calle de la Victoria; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades procedan á su captura en cualquier punto que se halle y le pongan á disposición de dicho Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Setiembre de 1873.—V. B.—Gonzalez.—El actuario, Narciso Tribaldos.

D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento del art. 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José de la Sera Colado, natural de Tineo, hijo de Antonio y de Juana, soltero, de 24 años, Ordenanza que ha sido del Ministro de la Guerra, dedicado al cultivo del jardín del mismo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á ampliar la indagatoria que tiene prestada en la causa que se le sigue por desacato á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á dicha ley.

Madrid 19 de Setiembre de 1873.—V. B.—Gonzalez.—Por mandato de S. S., Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y llama por primera vez y término de 10 días al francés Pablo Letorneau y á otro hombre que le acompañaba en la noche del 11 de Setiembre del año último 1872, cuyos dos sujetos estaban ejecutando actos inmorales con una mujer llamada Francisca Otero Arce en el sitio titulado Los Jerónimos, junto el Prado; á fin de que comparezcan en este Juzgado, piso bajo del Pa-

lacio de Justicia, á responder de los cargos que les resultan en causa formada por amenazas á dos guardias de Orden público con un arma blanca; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de Setiembre de 1873.—V. B.—Gonzalez.—El actuario, Narciso Tribaldos.

Madrid.—Hospital.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente se llama á Gregorio Martínez Solís, hijo de José y de María, natural de Ables, Concejo de Llanera, de esta vecindad, casado con Justa Alonso, jornalero, de 30 años de edad, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia acordada por la Superioridad en la causa que se le sigue por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Setiembre de 1873.—Licenciado Matías Rico.—Por mandato de S. S., Antonio Burruezo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, dictada á testimonio del Escribano D. Pablo Gargantiel, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Barbeira, que habitó calle de la Comadre, núm. 4, cuarto tercero, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en el Juzgado y Escribanía arriba expresados, ó en la Secretaría de la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, con objeto de practicar una diligencia en causa criminal; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 20 de Setiembre de 1873.—Por mi compañero Gargantiel, Licenciado Bruno Ontiveros.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, dictada á testimonio del Escribano D. Pablo Gargantiel, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Gregoria Falomino Sabuquilla, que habitó en la calle de la Huerta del Bayo, número 8, principal, para que dentro del término de 10 días se presente en el Juzgado y Escribanía arriba expresados, ó en la Secretaría de la Sala de lo criminal; advirtiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 20 de Setiembre de 1873.—Por mi compañero Gargantiel, Licenciado Bruno Ontiveros.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, dictada á testimonio del Escribano D. Pablo Gargantiel, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Ramon Tiomiraos Rolle, que habitó en la calle de San Carlos, núm. 17, taberna, y á Juan José Ruiz, que tambien tuvo su domicilio en la calle de la Comadre, núm. 72, principal interior, á fin de que dentro del término de 10 días se presenten en el Juzgado y Escribanía arriba expresados ó en la Secretaría de la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio con objeto de practicar una diligencia en causa criminal; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 20 de Setiembre de 1873.—Por mi compañero Gargantiel, Licenciado Bruno Ontiveros.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, dictada en la causa instruida contra José Navarro y Gallego por lesiones causadas á Vicente Pareja y Gilaber, se ofrece dicha causa á este, ó sea al Vicente Pareja por medio del presente edicto, en atención á ignorarse su paradero, á fin de que en el término de 10 días comparezca, si lo tiene por conveniente, á hacer uso de su derecho en la mencionada causa; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Setiembre de 1873.—Licenciado Rico.—Celestino de Flores.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refrendada del que suscribe, se cita y llama por este primer edicto y término de 30 días á cuantos se crean con derecho á heredar abintestado á D. José María Palacios, vecino que fué de esta capital, que falleció en la misma en 19 de Febrero último, para que dentro de dicho término se personen en forma á deducir el de que se crean asistidos; bajo apercibimiento: advirtiéndose que se han presentado reclamando la herencia D. Joaquín y Doña Teresa María de la Concepción Palacios y Gomez, hijos de aquel.

Madrid 15 de Setiembre de 1873.—El actuario, Licenciado Bruno Ontiveros.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente se llama á José Martinez, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en la Secretaría de la Sala tercera, Sección 2.ª de esta Audiencia, sita en la plaza de Santa Cruz, con objeto de practicar una diligencia acordada en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Setiembre de 1873.—Licenciado Matías Rico.—Por mandato de S. S., Antonio Burruezo.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente se llama á Manuela Alvarez Morales, de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en la Secretaría de la Sala tercera, Sección 2.ª de esta Audiencia, sita en la plaza de Santa Cruz, con objeto de practicar una diligencia acordada en la causa que se le sigue por expención de moneda falsa; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Setiembre de 1873.—Licenciado Matías Rico.—Por mandato de S. S., Antonio Burruezo.

D. Matías Rico, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por el presente exhorto á todos los Jueces y Autoridades

de la Nación para que se sirvan proceder á la captura de Cipriano N., conocido por el apodo de Tripas ó Tripitas, remitiéndolo con las seguridades debidas á este Juzgado; y cito y llamo á dicho sujeto, contra el que estoy instruyendo causa criminal por lesiones á Angel Herrador Valdés, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á rendir declaración indagatoria; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Setiembre de 1873.—Licenciado Matías Rico.—Por mandado de S. S., Celestino de Flores.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Pedro Córdova y García, natural que fué de la parroquia de San Antolin de la ciudad de Murcia y vecino de esta capital, ocurrido en ella el 10 de Junio último; y se llama á los que se crean con igual ó preferente derecho á heredarle que su hermana Doña María de los Dolores Córdova y García para que comparezcan á exponerle á este Juzgado dentro del término de 20 días; debiendo advertirse que por virtud de los primeros llamamientos hechos ninguna persona lo ha verificado.

Madrid 23 de Setiembre de 1873.—J. Jimenez. X—370

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á Pedro Lopez Otero para que en el término de seis días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para oír una notificación que le interesa en causa que se sigue en el mismo por hurto.

Madrid 24 de Setiembre de 1873.—El Escribano, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por mí el Escribano, se cita y llama por primera vez y término de seis días á Victoriano Cortés, el que ha habitado calle del Aguila, núm. 31, para que comparezca personalmente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Setiembre de 1873.—El actuario, Basilio Montoya.

Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Estanislao Rebollar Villarejo, Magistrado de Audiencia de provincias y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama á Doña Vicenta Torres para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrendatario para la práctica de una diligencia en la causa que se sigue con motivo del registro verificado en su habitación, calle de San Nicolás, núm. 15, piso bajo; bajo apercibimiento que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Setiembre de 1873.—El Escribano, Pascual Esteve.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano D. Ramon Clemente y Lázaro, se hace notorio que en el día 23 del corriente fué hallado en la Moncloa y sitio denominado El Cerro del Pimiento el cadáver de un hombre como de unos 46 años de edad, de estatura de cinco pies, pelo castaño y canoso y algun tanto calvo, con bigote corto entrecano, vestido con americana de lanilla dulce color de plomo, bastante usada, chaleco de la misma tela, pantalón de paño usado algo negro, calcetas de algodón blanco, botinas de becerro y gorra de seda negra, para que las personas que le conociesen comparezcan en el referido Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, de once á tres de la tarde, á manifestar la filiación de aquel y si saben las causas de la muerte; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el término de tercero día les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Setiembre de 1873.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del refrendatario se instruye causa criminal de oficio contra Manuel Fernandez y Fernandez, que habitó en la calle del Duque de Osuna, núm. 6, cuarto bajo, cuyo paradero se ignora, por lo que se ha mandado llamarle por la presente para que dentro del término de 10 días comparezca en el referido Juzgado y Escribanía, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, de once á tres de la tarde, á practicar una diligencia; bajo apercibimiento de que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles que caso de averiguar el domicilio del mismo lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Dado en Madrid á 10 de Setiembre de 1873.—Estanislao R. Villarejo.—Por mandado de S. S., Ramon Clemente y Lázaro.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de los documentos siguientes:

Una lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 14.340, de reales vellón 19.830 con 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la iglesia de San Juan de Acre de Sevilla por Juan Rodrigo de Avila y Doña Beatriz de Castro, su mujer.

Otra id., núm. 30.892, de reales vellón 12.400 con 7 mrs., expedida á favor de la capellanía de Doña María Luisa de Nave en el convento de monjas de San Leandro de Sevilla.

Y otra id., núm. 36.898, de reales vellón 3.310 con 27 mrs., á favor de la capellanía fundada por el Veinticuatro B. Juan de Monsalve en Sevilla.

Quien tuviere en su poder dichos documentos los presentará en este Juzgado, sito en la Costanilla de la Veterinaria, número 1, ó acudirá á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 13 de Setiembre de 1873.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de las

carpetas-resguardos números 1.748 de capital y 1.749 de intereses, con las que se presentó en 25 de Junio de 1870 por Don José Anduaga Martínez, apoderado de la iglesia de Peñarubia, para su conversión y abono de intereses en renta consolidada interior, la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 24.734, de 41.776 rs. 27 mrs. de capital, emitida á favor de la cofradía del Santísimo Sacramento de dicha iglesia parroquial, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado, sito en la Costanilla de la Veterinaria, núm. 1, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 13 de Setiembre de 1873.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

Ordenes.

D. Benito Félix de la Iglesia, Juez municipal de esta capital, funcionando de primera instancia por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Ciris Grela y José Liñares Ciris, de 20 años de edad, vecinos de la parroquia de San Roman de Encrobas, en el término municipal de Cercada, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la fijación del presente, comparezcan en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que en este Juzgado y Escribanía del autorizante se instruye sobre lesiones graves y sucesiva muerte de Ambrosio Reimundez Santos, de la parroquia de Meirama; pues en otro caso les parará los perjuicios consiguientes.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los sobredichos, remitiéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, á cuyo fin se insertan á continuación las señas de los mismos.

Dado en Ordenes á 11 de Setiembre de 1873.—Benito Félix de la Iglesia.—De su orden, José Patiño.

Señas del Juan Ciris.

Edad 20 años, estatura baja, cara redonda, pelo castaño claro, ojos idem, nariz regular, color blanco y bueno, barba lampiña, buena musculatura.

Vestía chaqueta interior negra, chaleco de mantas lana del país blanco, arolas de estopilla, botines ó polainas de mantas lana del país, rojo oscuro; calza zapatos, usa gorra ó montera á estilo del país, especie de mariñana.

Idem del José Liñares.

Edad 20 años, estatura alta, cara larga, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color moreno, barba lampiña, buena musculatura, hoyoso de viruelas.

Vestía chaqueta amarilla, chaleco de mantas blanco lana del país, arolas de estopa, polainas de mantas lana del país, color arrojado; calza zapatos, sombrero hongo.

Palma.—Lonja.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del distrito de la Lonja de esta ciudad en méritos de la causa criminal que pende en este Juzgado sobre hurto contra Pedro Agustín Expósito y otro, ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma, á 15 de Mayo de 1873, el señor D. Francisco María Donnet, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad; vista la presente causa instruida de oficio contra Baltasar Font y Nicolau, hijo de Antonio y de Esperanza, natural y vecino de esta ciudad, soltero, zapatero, sin instrucción, y Pedro Agustín Expósito, natural de Ibiza, vecino de esta ciudad, soltero, herrero, sin instrucción y de 15 años, sobre hurto de tres camisas el día 22 de Noviembre último, y

1.º Resultando que teniendo Juana María Riera puestas al balcón del entresuelo de la casa que habita tres camisas, la una de Pedro José Oliver, otra de Dolores Lucena y la otra de Catalina Liabrés, quienes se las habían dado para lavar, fueron descolgadas desde la calle por unos muchachos del muelle, á quienes no conocieron; Juan Cabricas y Miguel Vidal, que los observaron, y averiguado por uno de los Vigilantes de seguridad pública que Baltasar Font llevaba una de las citadas camisas, y que las otras dos las tenía Saturnino Roman por venta que de ellos le hizo el referido Font, sujeto este al procedimiento, declaró que la camisa que llevaba puesta la encontró en la esquina de la calle de Apuntadores; manifestando en su segunda declaración, que tanto dicha camisa como las que vendió al Roman se las dió Pedro Agustín Expósito, gastando con él el dinero que recibió de la venta; cuyos hechos, negados por el último, dijo que ántes bien fué el que avisó á la Riera que el Font había vendido las camisas al susodicho Roman, diligencia que confirma aquella:

2.º Resultando que dichas camisas fueron justipreciadas en 10 rs.:

3.º Resultando que ámbos procesados son vagos y que sufrieron condena por hurto:

4.º Resultando que por parte del Promotor fiscal se pidió en la acusación que el Baltasar Font fuera condenado á cuatro meses de arresto mayor y el Agustín Expósito en la multa de 150 pesetas, y que por parte de ámbos procesados se ha pedido la absolucion libre:

1.º Considerando que los hechos probados de haber cogido furtivamente las camisas del puesto donde estaban colgadas y luego vendidas sin la voluntad de su dueño constituyen el delito de hurto en cuantía menor de 40 pesetas:

2.º Considerando que por la confesion de Baltasar Font se justifica fué el autor del hurto de las tres camisas, con las circunstancias agravantes de su vagancia y haber sido ántes reincidente en la misma clase de delito:

3.º Considerando que lo dicho por el expresado Baltasar Font respecto á que las citadas prendas las recibiera de manos de Agustín Expósito no es bastante prueba para acreditar la participacion que tuvo en el delito, toda vez que forma un solo indicio para presumir su criminalidad, y por el cual no puede ser condenado aun cuando ántes lo fuera por la misma especie de delito:

Visto: los artículos del Código penal 530, núm. 1.º; 531, número 5.º; 86 y 62;

Fallo que debía condenar y condenaba á Baltasar Font á cuatro meses de arresto, con suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de su condena, en la mitad de las costas del proceso; y absolviendo á Pedro Agustín Expósito por falta de prueba sobre la participacion que tuviera en el mismo delito, declaraba de oficio la otra mitad de costas, mandando se remitan estos autos en consulta á S. E. el Tribunal superior por conducto del Excmo. Sr. Presidente del mismo, previa citacion y emplazamiento de las partes.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja.—Doy fé.—Francisco María Donnet.—Antonio María Roselló.

Concuerda lo inserto anteriormente con su original, á que me remito.

Y en su consecuencia se hace saber la preinserta sentencia por medio de esta cédula al procesado Pedro Agustín Expósito,

citándole y emplazándole para que dentro de 12 días acuda ante la Audiencia del territorio, nombrando Abogado y Procurador; apercibiéndole que de no verificarlo recaerá el nombramiento de oficio en los que se hallen de turno.

Palma de Mallorca 13 de Setiembre de 1873.—Antonio María Roselló.

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á D. Alberto Artal y Espliego, natural de Zaragoza, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á fin de hacerle saber la sentencia dictada en la causa que contra él y otros se ha seguido por estafa; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 20 de Setiembre de 1873.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Gregorio Nacianceno Muñiz.

Valle de Cabuérniga.

El Juez del partido de Cabuérniga D. Vicente Perez de Celis.

En nombre de la Nación, cita y emplaza al llamado Luis Vilda Viana, natural de San Mamés, cuyas señas se expresarán á continuación, y á otro jóven que le acompañaba, para que dentro de 20 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de esta capital á prestar declaración de inquirir en la causa que contra ámbos se sigue por robo de una escopeta de dos cañones, valuada en 120 pesetas, perpetrado á la una de la mañana del día 8 del actual en la casa-habitacion de Don Benito Alles, vecino de Santa Eulalia y Alcalde popular del Ayuntamiento de Polaciones; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez se ruego y encarga á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca, captura y conducion á dicha cárcel de los mencionados sujetos con la escopeta robada; pues así se ha acordado en auto del día de hoy al decretar la prision provisional por haberse ausentado aquellos, presumiéndose que se habrán incorporado á la partida carlista que recorre el territorio limitrofe entre este partido, el de Potes y Cervera de Rio-Pisuerga.

Dado en Valle de Cabuérniga á 16 de Setiembre de 1873.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S., Manuel F. Rubin.

Señas de Luis Vilda Viana.

Natural de San Mamés, en Polaciones, soltero, estatura más de cinco pies, grueso de cuerpo, color bueno, gasta bigote; viste pantalón remontado y chaqueta azul, procedente del uniforme que gastaba hasta hace poco que obtuvo licencia; habiendo servido en artillería, trae boina blanca y escopeta.

Idem del compañero.

Edad como de 20 años, sin pelo de barba, estatura corta, tambien traía boina y escopeta, ignorándose otras señas.

Señas de la escopeta.

Tiene dos cañones; es de las que se cargan por detrás ó por la recámara, sistema Lefaucheux; fué comprada en Santander en Enero último en 120 pesetas, y se halla casi nueva.

Juzgados municipales.

Sanlúcar de Barrameda.

D. Francisco Colom y Víctor, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber que en mi Juzgado se sigue expediente sobre llevar á efecto lo convenido en juicio de conciliacion entre Don Francisco de Paula Vera y los herederos de D. Antonio Matheos y Vazquez, que lo son D. José Matheos y Valdivieso y Doña María de la Concepcion Celma, en representacion de su menor hija Doña Matilde Matheos, en cuyo expediente se su bastó una casa situada en esta ciudad, calle de la Alcoba, número 235 antiguo y 15 moderno, la cual se halla afecta á varios capitales de censos, siendo uno de 11.000 rs. de principal á favor de la capellanía que en el santuario de la Caridad de esta ciudad fundó D. Francisco Nuñez del Castillo, y otro de 8.550 rs. á la que en dicho santuario fundó D. Rodrigo Rubio; y aparece tambien hipotecada á favor de la testamentaria de Doña Beatriz Rodriguez por la obligacion que contrajo el D. Antonio Matheos de reedificar la casa, calle de San Francisco, núm. 3 antiguo y 22 moderno.

Formada liquidacion del precio del remate, quedó reducido el censo de la capellanía del Nuñez á 4.377 rs. 74 cénts., y la de D. Rodrigo Rubio á 3.061 rs. 61 cénts.

Conferido traslado por cinco días á los interesados en la liquidacion practicada, no ha podido averiguarse quiénes sean; por lo que, por el presente llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á los que se consideren con derecho á ello para que se presenten á evacuar dicho traslado; apercibidos que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar de Barrameda 18 de Setiembre de 1873.—Licenciado Francisco Colom.—Por mandado del Sr. Juez, Federico Marquez Alonso, Secretario. X—371

NOTICIAS.

INTERIOR.

Con referencia á un despacho oficial de ayer, fechado en Tánger, el 25, á las once y media de la mañana, 21 cañonazos anunciaron la proclamacion del nuevo Emperador de Marruecos.

Ya están en poder del Gobierno español las fragatas *Vitoria* y *Almansa*, cuya entrega se verificó á las cinco de ayer tarde, y en dichos buques ondea desde aquella hora el pabellón nacional.

Por el Ministerio de la Gobernacion se dirige hoy á los Comandantes de los establecimientos penales una circular dictando disposiciones higiénicas para prevenir del cólera los presidios, y en la cual al propio tiempo se autoriza á dichos funcionarios para invertir cierta cantidad en el indicado objeto.

Verificadas las oposiciones para las plazas de Maestros de las Escuelas de los establecimientos penales de España creadas recientemente, han sido nombrados para las de Valencia, Zaragoza, Cartagena y Ceuta, con 8.000 rs. de sueldo, D. Enrique Lopez Cerruti, D. Jerónimo Agustín Aldá, D. Raimundo Gomez

Tutor y D. Emilio Polanco y Grema; para las de Burgos, Sevilla, Tarragona y Santoña, con 7.000, D. Fermín Lara y Sierra, D. Matías Bosch y Palmer, D. Fernando Lopez Duñas y D. Ricardo Gonzalez Alvarez; para las de Toledo, Alcalá, Coruña, Granada y Baleares, con 6.000, D. Miguel Sanchez Guizolano, D. Nicolás Nalda y Saenz, D. Francisco Martinez Lozano, D. Faustino Gonzalez Parra y D. Fabian Palasi y Martin, y para la casa-galera de Alcalá, tambien con 6.000 rs. de sueldo, Doña María Felipe Pajares.

Segun las últimas noticias de origen oficial, Dorregaray con el grueso de la faccion navarra se encuentra en Estella.

El batallon de Voluntarios de Antequera (Málaga) ha ofrecido al Gobierno sus servicios por si los cree necesarios para ir á combatir á los carlistas en cualquier punto de España.

La faccion Llorente pernoctó anteayer en Avalos (Logroño), de cuyo pueblo sacó 400 raciones de pan y vino y 74 de cebada, llevándose además 14 mozos; tres de estos lograron escaparse, y los carlistas cogieron en rehenes á sus padres y á 44 contribuyentes.

La partida carlista que se hallaba en la Sierra de Beas (Jaen) se dirigió ayer á Iborno y Pontones, llevándose los fondos de contribuciones que ha podido recoger y 3.000 rs. que le facilitó el Alcalde de Orceira.

La Comision permanente de la Diputacion provincial de Córdoba felicitó ayer al Gobierno por las enérgicas medidas adoptadas contra los enemigos del orden y de la libertad.

La faccion Calvero marcha hácia Luco (Zaragoza) con 200 infantes y nueve caballos. La de Polo, en la misma provincia, está en Santaolea y sale hácia Ladrünan, y la de Villalain marcha en direccion á Huesca con 40 caballos.

Segun parte de Gibraltar, ayer á las seis y treinta minutos de la tarde han quedado en poder del General Lobo las fragatas Vitoria y Almansa.

Han sido cogidas en Tolosa dos compañías carlistas con comestibles y efectos de guerra.

Entre carlistas guipuzcoanos y navarros ha habido un choque ó excision, de cuyas resultas gran número de carlistas se han separado de las partidas de que formaban parte. Se asegura que en vista de este suceso Ollo con Radica se han dirigido á Estella con fuerzas navarras.

La faccion Leoz, fuerte de 400 hombres y 70 caballos, ha entrado en Sádaba (Zaragoza), exigiéndole y llevándose 30.000 reales y caballos de particulares.

El Capitan general de Granada ha llegado á aquella plaza, y se ha encargado del mando de aquel distrito.

El Pretendiente se halla en Estella con cinco batallones.

D. Juan de Borbon, con una escolta de caballería, se encontraba ayer en Alsásua, saliendo á las doce con direccion á Estella, donde debe avistarse con Ollo. Lizárraga se encontraba con una columna considerable en Zumárraga. En las inmediaciones de Vitoria ha aparecido el cadáver de una mujer con señales que demostraban haber sido forzada y extrangulada despues con una cuerda. Segun indicios, son más de uno los asesinos.

Han terminado sin consecuencia los sucesos de Vidajanes (Zamora). El Juez de Villalpando instruye la causa.

Se ha alterado el orden en Codesal (Zamora), donde han sufrido una agresion los comisionados del impuesto personal.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha dirigido un telegrama á los Gobernadores dándoles cuenta de la entrega de nuestras fragatas por el Gobierno inglés, al cual ya han contestado muchos de ellos felicitando al Gobierno, y manifestándole habia producido muy buen efecto esta noticia en la opinion pública.

La columna Ejea ha batido en Vega de Regales (Lugo) á la faccion mandada por Osorio y Fray Gregorio, fuerte de 450 hombres, habiéndole hecho seis prisioneros y cogido algunos pertrechos de guerra y municiones.

No es cierto que la faccion de Villalain se eleve á 4.000 hombres. Su número es menor, segun los datos rectificadoss que se han recibido.

El nuevo Ayuntamiento de Guadalaajara felicita ardientemente al Gobierno, y le ofrece su leal concurso para sacar á salvo los sagrados intereses de la integridad de la patria y la República.

Ha llegado á Madrid el Gobernador de Navarra Sr. Juste.

Segun las últimas noticias recibidas de Alicante, reinaba en aquella poblacion el mejor espíritu, disponiéndose la guarnicion y los habitantes á resistir con energia el bombardeo.

Ha salido ayer á las dos de la tarde del puerto de Alicante el vapor Fernando el Católico, dirigiéndose á Villajoyosa, en cuyo puerto ha fondeado.

SOCIEDADES.

Banco de Castilla.

La Administracion de este Banco tiene el honor de anunciar al público que desde este dia en todos los no festivos,

desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, se admitirán en la Caja de las oficinas del mismo, calle del Barquillo, número 3, cuarto bajo, el depósito del cupon núm. 5 de sus billetes hipotecarios, series española ó inglesa, de vencimiento de 1.º de Octubre próximo, con facturas que se facilitarán gratis en las mismas oficinas, y cuyo importe será satisfecho desde el mencionado dia 1.º de Octubre

Madrid 25 de Setiembre de 1873. — Por acuerdo de la Administracion, el Secretario, J. M. de Aniés. X—372

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 25 de Setiembre de 1873, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 25, Dia 26. Includes entries for Renta perpétua, Idem id. exterior, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists provinces like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 25 Setiembre. Fondos españoles: 3 por 400 exterior, á 49 7/8. Idem interior, á 45. Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Lóndres, á 90 dias fecha, 50.70. Paris, á 8 dias vista, 5.28-29.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 26 de Setiembre de 1873.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura mínima de la tierra, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0.41 á 0.64 la libra, y á 4.50 el kilogramo. Idem de carnero, de 0.41 á 0.60 pesetas la libra, y á 4.59 el kilogramo. Idem de ternera, de 4.25 á 2 pesetas la libra, y de 2.71 á 4.34 el kilogramo. Tocino añejo, de 47.50 á 48 pesetas la arroba; de 0.76 á 0.82 la libra, y de 4.63 á 4.78 el kilogramo. Trigo, de 40 á 44.50 pesetas la fanega, y de 48.04 á 26.72 el hectolitro. Cebada, de 5 á 5.25 pesetas la fanega, y de 9 á 9.45 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, TOTAL.

Su peso en libras... 72.830.—Idem en kilogramos... 33.278.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntis. Includes Toledo, Segovia, Estacion del Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Setiembre de 1873. — El Alcalde, Pedro Menendez Vega.

Forma parte de este número el pliego 5.º del tomo 2.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

El dia 1.º de Octubre próximo, á la una de la tarde, se verificará en la Universidad de Madrid la apertura de sus estudios para el curso de 1873 á 1874, en la cual pronunciará la oracion inaugural el Dr. D. Julian Calleja Sanchez, Decano y Catedrático de la Facultad de Medicina, distribuyéndose en seguida los diplomas correspondientes á los alumnos premiados.

Mañana celebrará el Colegio de Procuradores de los Tribunales de esta capital la funcion religiosa que anualmente dedica á su patrona la Virgen de la Asuncion en la iglesia de San Isidro. Oficiará de pontifical el Obispo auxiliar de Madrid y predicará D. Manuel Menendez.

Anuncios.

ANUARIO HISTÓRICO-ESTADÍSTICO-ADMINISTRATIVO DE Instruccion pública, publicado por la Direccion de la GACETA DE MADRID. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar. Para provincias se aumentan 10 céntimos de peseta por razon de franqueo.

ANTIGUA CASA DE COMISION, TRASPORTES Y REPRESENTACION de empresas marítimas de D. Felipe Barroeta, calle de Alcalá, núm. 46, Madrid. X—342—8

DECRETO, REGLAMENTO Y TARIFAS PARA LA IMPOSICION, ADMINISTRACION Y COBRANZA de la contribucion industrial.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 2 pesetas cada ejemplar. Para provincias se aumentan 20 céntimos de peseta por razon de franqueo.

Santos del dia.

Santos Cosme, Damian y Adolfo, mártires, y San Pelegrin, Obispo.

Cuarenta horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcón.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 110 de abono.—Turno 2.º par.—El niño.—La hoja de parra.—Brahma.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Sombra.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—El libro azul.—Las plagas de Egipto.—Entre mi suegra y mi tio.—Una visita.

Salon Eslava.—A las ocho de la noche.—La campanilla de los apuros.—El valor á prueba.—Dos iniciales.—La mosquita muerta.—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho de la noche.—El Baron de la Castaña.—Más vale maña que fuerza.—El Genera Bum-bum.—Alza y baja.

Teatro Martin.—Funcion inaugural.—A las ocho de la noche.—Lo positivo, comedia en tres actos.—Baile.—Para mentir las mujeres.

Café-Teatro del Recreo.—A las ocho de la noche.—Jorge el armador.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho de la noche.—La Guardia civil.—Justicia y no por mi casa.—Guerra fratricida.—Los malaqueños en Madrid.—Las diabluras de Matilde.—Cuadros vivos.—Baile.

Circo de Price.—A las ocho y media de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.